

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE CADIZ

INFORME DE VALORACIÓN AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 13 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ), ZONA DE CARRANZA. Exp. PU.04/11

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en los artículos 9.1, 25 y 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación conforme lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de dicha Ley, se realiza y se hace público para general conocimiento, el Informe de Valoración Ambiental del Expediente PU.04/11 sobre la Modificación Puntual n° 13 del Plan General de Ordenación Urbanística del Término Municipal de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Zona de Carranza, consistente en la clasificación de un suelo no urbanizable de carácter natural o rural como suelo urbanizable sectorizado con uso residencial mayoritariamente destinado a vivienda protegida.

#### 1.- OBJETO

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece en su artículo 36 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación Ambiental los instrumentos de planeamiento urbanístico señalados en las categorías 12.3, 12.4, 12.5, 12.6, 12.7 y 12.8 del Anexo I de la citada Ley, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dado que el proyecto presentado, la Modificación Puntual n° 13 del Plan General de Ordenación Urbanística del Término Municipal de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Zona de Carranza, se encuentra incluido en el punto 12.3 del Anexo I de la citada Ley (Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como las innovaciones que afecten al suelo no urbanizable) y Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formula el presente Informe de Valoración Ambiental conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2007 y artículo 40 del Reglamento de Evaluación Ambiental.

Este Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, de aplicación hasta que se desarrolle reglamentariamente el procedimiento para la evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico conforme a lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, establece el procedimiento de Evaluación Ambiental aplicable a los planes urbanísticos y sus modificaciones. El Informe de Valoración Ambiental se realiza con posterioridad a la aprobación provisional de la figura de planeamiento urbanístico y en él se determina, a los solos efectos medioambientales, la conveniencia o no del planeamiento propuesto, los condicionantes ambientales que deberán considerarse en su posterior ejecución y las condiciones y singularidades que han de observarse, respecto a los procedimientos de prevención ambiental, de las actuaciones posteriores integradas en el planeamiento, que se encuentren incluidas en el anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

#### 2.- TRAMITACIÓN

El expediente de Evaluación Ambiental relativo al documento de planeamiento referenciado, formado inicialmente por el documento técnico de aprobación inicial y su Estudio de Impacto Ambiental, remitidos por el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, fue presentado en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente con fecha de entrada de 14 de febrero de 2011, teniendo entrada el resultado de la información pública el día 8 de marzo de 2011, remitido por el mismo Ayuntamiento. Dicho expediente fue tramitado conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental.

El citado documento de planeamiento, así como el preceptivo Estudio de Impacto Ambiental, fueron aprobados inicialmente en fecha 22 de diciembre de 2010, habiéndose sometido al trámite de información pública mediante anuncio insertado en el B.O.P. de Cádiz n° 12 de fecha 19 de enero de 2011, publicado en el Diario de Jerez del 15 de enero de 2011 y expuesto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento no habiéndose presentado alegaciones ambientales a los mismos, según se desprende del certificado emitido por el Sr. Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, con el V° B° de la Sra. Gerente de Urbanismo del mismo Ayuntamiento de fecha 2 de marzo de 2011.

Analizada la documentación aportada, esta Delegación Provincial manifiesta lo siguiente: 1°. Con fecha 8 de agosto de 2011, es emitido el Informe Previo de Valoración Ambiental, siendo remitido al Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda el 11 de agosto de 2011, el cual recoge el condicionado ambiental que se adjunta en el Anexo III.

2°. En fecha 3 de enero de 2012 tiene entrada en la Delegación Provincial de Medio Ambiente el Documento de Aprobación Provisional de la Modificación Puntual n° 13 del Plan General de Ordenación Urbanística del Término Municipal de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Zona de Carranza, remitido por el Excmo. Ayuntamiento de dicha localidad, aprobado provisionalmente por acuerdo plenario del Ayuntamiento en su sesión del día 24 de noviembre de 2011. En fecha 12 de enero de 2012 es remitida por el Ayuntamiento una copia diligenciada del expediente de tramitación.

Examinada la documentación, se comprueba que el documento de aprobación provisional recoge el condicionado ambiental establecido en el Informe Previo de Valoración Ambiental, así como las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, no obstante se establece el siguiente condicionado:

#### CONDICIONADO DEL INFORME DE VALORACIÓN AMBIENTAL

1. Junto a las propuestas realizadas en el estudio acústico, en los instrumentos de

desarrollo se establecerán las siguientes condiciones:

- Para evitar la generación de molestias por ruido durante la fase de obra, se tomarán las siguientes medidas correctoras:

- Limitación de velocidad de vehículos y maquinaria.

- Establecimiento de plan de mantenimiento periódico de maquinaria que incluirá: engrase, ajuste de elementos motores, revisión del sistema de rodamientos y poleas, carrocería y dispositivo silenciador de gases de escape.

- Prescripciones de aplicación específicamente a las obras y uso de maquinaria al aire libre que se encuentran recogidas en los artículos 26 del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica de Andalucía, así como en el artículo 22 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del Ruido.

- El proyecto de urbanización del sector contemplará medidas para garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en el artículo 14.2 del R.D. 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del Ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Dichas medidas ya sean preventivas (retranqueo de alineación de las fachadas de las edificaciones, actuaciones sobre los viales, etc) o correctivas (implantación de pantallas acústicas), se llevarán a cabo obligatoriamente, sin perjuicio de otras, recomendadas en el propio estudio acústico, para mejorar el confort acústico en el interior, actuando sobre el diseño y orientación de los edificios, sobre su distribución interior, sobre el aislamiento de fachadas, etc.

El proyecto de urbanización confirmará, mediante la elaboración del correspondiente mapa acústico, el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica de aplicación en este caso, una vez definida la alineación de las edificaciones mediante la elaboración del oportuno estudio acústico predictivo; así mismo, una vez entren en pleno funcionamiento los usos programados, se verificará por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente (ECCMA), mediante mediciones "in situ", su efectivo cumplimiento.

2. En materia de contaminación atmosférica, para evitar la emisión de partículas en suspensión durante la fase de obra, los caminos de acceso, el suelo y los almacenamientos (acopios) de material procedentes de los desmontes se mantendrán húmedos mediante riego diario, incrementando esta medida, en lo que fuera necesario, en épocas secas y ventosas. Se restringirá el apilamiento de material en cantidad y altura al mínimo compatible con la ejecución de la obra.

3. En materia de contaminación lumínica:

- A las instalaciones de alumbrado exterior, dispositivos luminotécnicos y equipos auxiliares de alumbrado tanto públicos como privados, les resultan de aplicación las disposiciones recogidas en el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, modificado por el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y se modifica el Decreto 357/2010 de 10 de agosto.

- Especialmente para el diseño, ejecución y puesta en servicio de las instalaciones de alumbrado exterior, se observará lo establecido en la Sección 2ª del capítulo II del citado Reglamento.

- La documentación a incluir en materia de contaminación lumínica en el proyecto presentado junto con la correspondiente solicitud de autorización, licencia u otro acto de intervención municipal, será la indicada en el artículo 20 del Decreto 357/2010, no constando la misma en la documentación examinada.

- No obstante, a los efectos anteriores se tendrá en cuenta lo establecido para instalaciones de alumbrado exterior existentes en la disposición transitoria segunda del citado Decreto.

En el Anexo I de la presente declaración se describe esquemáticamente las propuestas de ordenación.

En el Anexo II se recogen las consideraciones más destacadas sobre el Estudio de Impacto Ambiental.

En el Anexo III se recoge el condicionado del Informe Previo de Valoración Ambiental de fecha 8 de agosto de 2011.

En consecuencia y una vez analizada la documentación aportada y los informes recibidos, Documento de Aprobación Provisional y estudio de impacto ambiental, así como analizados los valores ambientales del ámbito de actuación, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, en el ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Decreto 292/1995 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, el siguiente Informe de Valoración Ambiental sobre la Modificación Puntual n° 13 del Plan General de Ordenación Urbanística del Término Municipal de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Zona de Carranza.

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación generada en el expediente:

#### ACUERDO

Declarar VIABLE, a efectos ambientales, la Modificación Puntual n° 13 del Plan General de Ordenación Urbanística del Término Municipal de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Zona de Carranza, en los términos establecidos en el presente Informe, en el Documento Técnico de aprobación provisional y en el Estudio de Impacto Ambiental. Este Informe de Valoración Ambiental tendrá carácter vinculante para el Órgano Sustantivo, debiendo incorporarse a la autorización de la actuación dichos condicionados, según lo establecido en el artículo 40.3 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Cádiz, 7 de febrero de 2012. LA DELEGADA PROVINCIAL. Por delegación de firma Jsv. Protección Ambiental (Resolución del 12 de mayo de 2011). Fdo.: Ramón Bravo López. SILVIA LÓPEZ GALLARDO  
ANEXO I. DESCRIPCIÓN ESQUEMÁTICA DE LAS PROPUESTAS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

**Objetivos generales**

La Modificación Puntual presentada consiste en el cambio de la clasificación del suelo de una parcela de 314.080 m<sup>2</sup> de suelo no urbanizable de carácter natural o rural clasificándolo como suelo urbanizable sectorizado, con uso residencial y terciario, mayoritariamente destinado a vivienda protegida (60%).

Los terrenos se localizan al noreste del núcleo urbano, al sur de la Loma de Martín Miguel, en la zona conocida como pago Carranza, delimitado por el Camino del Salto del Grillo, el Camino del Reventón o Cordel del Turel, y por el Camino del Padrón de Carranza. Actualmente el suelo está destinado al aprovechamiento agrícola, principalmente viña y otros cultivos de secano.

**ANEXO II. RESUMEN DE LOS PRINCIPALES IMPACTOS AMBIENTALES Y MEDIDAS CORRECTORAS RECOGIDAS EN EL EsIA.****IMPACTOS PREVIOS A LA FORMULACIÓN DEL PLAN**

- Sobreexplotación del acuífero.
- Vertidos incontrolados de residuos sólidos al suelo. Abundantes vertidos de inertes.
- Promiscuidad de usos derivada de la falta de ordenación.
- Falta de infraestructuras y equipamientos.
- Derivados del empleo de pesticidas y fertilizantes en las actividades agrícolas.

**Eutrofización de los suelos.**

- Pérdida de superficie de viñedo por sustitución con otros cultivos.
- Proliferación de diseminado irregular.
- Ruderalización del suelo.
- Ocupación del Dominio Público Pecuario por usos no compatibles.

**PRINCIPALES IMPACTOS IDENTIFICADOS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

- Ruido, especialmente derivado del tráfico rodado.
- Olores o indicios de contaminación atmosférica.
- Energía y ciclo del agua.
- Aumento de la generación de residuos.

**Afección a la vía pecuaria colada del Salto del Grillo.****MEDIDAS AMBIENTALES PROTECTORAS Y CORRECTORAS:**

- En los movimientos de tierra se realizarán riegos periódicos con agua no potable para evitar la movilidad y dispersión del polvo.

- La maquinaria propulsada por motores de combustión interna irá dotada con los oportunos silenciadores.

- El suelo de buena calidad arrancado se acopiara para posteriormente emplearlo en los espacios libres, zonas verdes y ajardinadas.

- Los residuos de obras serán conducidos a instalaciones de reciclaje y recuperación o a vertederos controlados debidamente autorizados.

- En los espacios libres u otras zonas dotadas de vegetación se utilizarán especies autóctonas.

- Durante las obras no se realizarán operaciones de limpieza, engrase o mantenimiento de la maquinaria ni de los vehículos en el área de actuación, a fin de evitar las afecciones al acuífero.

- Los instrumentos de desarrollo determinarán las áreas para la localización de contenedores aptos para la recogida selectiva de residuos y el número de los mismos.

- En caso de producirse residuos peligrosos, éstos serán gestionados por gestores autorizados para cada tipo de residuos.

- Los edificios tendrán en cuenta, en su diseño, las condiciones bioclimáticas del entorno, de manera que se favorezca la eficiencia desde el punto de vista energético.

- Los sistemas de iluminación artificial, cisternas y griferías favorecerán el bajo consumo de energía y agua.

- En la iluminación de los viarios interiores a la actuación se emplearán sistemas de ahorro.

- Se estudiarán aspectos de adecuación paisajística mediante la incorporación al Plan Parcial de un Estudio de Ordenación e Integración Paisajística.

- Se conservará la orla de arbolado existente que rodea el Cortijo "Casa Carranza", integrándose en los espacios libres locales.

- Se integrará en los setos y zonas ajardinadas el mayor número posible de cepas de viñedo.

- El tramo de la Colada del Salto del Grillo afectado por la Modificación Puntual mantendrá su clasificación como suelo no urbanizable.

**ANEXO III. CONDICIONADO DEL INFORME PREVIO DE VALORACIÓN AMBIENTAL CUMPLIMENTADO EN EL DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL.****PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y DEL PATRIMONIO NATURAL-CULTURAL.****Espacios Naturales Protegidos y Vías Pecuarias.**

1. La Modificación Puntual afecta a la Colada Salto del Grillo, clasificada por orden Ministerial de 1 de febrero de 1954, con una anchura legal de 20,89 m reducida a 5 m y un recorrido de 1.300 m. La traza de esta vía pecuaria se encuentra actualmente delimitada en la parcela catastral (Polígono 25, parcela 9002) que en parte se encuentra dentro del sector que se pretende modificar, por lo que dicha parcela catastral quedará fuera de su delimitación.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 39.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Boja 87/1998, de 4 de agosto), las vías pecuarias tendrán la consideración de suelo no urbanizable de especial protección.

3. Se establecerá la implantación de una franja destinada a usos complementarios (senderismo, cicloturismo, etc) de 5 m de anchura en toda la zona de contacto del sector con la parcela catastral (junto al viario proyectado).

4. Se asegurará la continuidad de la vía pecuaria en los puentes de cruce de su trazado con las infraestructuras viarias, mediante un tratamiento diferenciado del firme y con la instalación de la señalización correspondiente para asegurar el tránsito en condiciones de seguridad y comodidad para los usuarios de la vía pecuaria.

**Gestión del Medio Natural.**

5. La zona objeto de la Modificación Puntual se incluye dentro del hábitat del camaleón, especie catalogada como de interés especial por la Ley 8/2003, de flora y fauna, aunque sin constancia de observación de ejemplares. No obstante lo anterior, en las parcelas

colindantes al norte y oeste hay constancia de la presencia de camaleones otorgándose a esas zonas el valor más elevado en el área de distribución de esta especie.

6. Uno de los principales problemas del camaleón es la compartimentación de su hábitat por lo que el diseño de las actuaciones previstas en el nuevo uso del suelo pueden contribuir a su mantenimiento o por el contrario a su aislamiento. En este sentido, en el diseño de las zonas ajardinadas se tendrán en cuenta las directrices aplicables a planes urbanísticos que afecten a hábitats del camaleón común:

**DIRECTRIZ 1ª.** Sobre la restauración y creación de espacios libres y zonas ajardinadas adecuadas para el camaleón.

**Aspectos generales:**

El hábitat óptimo para la especie se caracteriza por un paisaje en mosaico compuesto por bosquetes a modo de islas con vegetación más o menos densa y rodeados de suelo descubierto (o con muy poca vegetación) preferentemente de tipo arenoso. En estos bosquetes-islas, se favorecerá la complejidad estructural del hábitat, tanto en su componente horizontal como vertical empleando para ello preferentemente, especies vegetales arbóreo-arbustivas de polinización entomófila. Entre estos bosquetes de vegetación se favorecerá todo tipo de estructuras, vegetales o no, que permitan su conexión a manera de setos pantalla, lindes de caminos, setos de pinchos, vallas perimetrales con enredaderas etc. Es necesario evitar que la mayor parte de las zonas claras de suelo arenoso sean encharcadas o inundables aunque sean de carácter muy temporal. En el diseño general de las zonas a ocupar por la especie, es conveniente no fragmentar el hábitat manteniendo, en la medida de lo posible, una única zona de gran tamaño (con las características indicadas anteriormente) en lugar de zonas de menos tamaño y separadas entre sí. Por otro lado, el camaleón evita áreas completamente urbanas pero en determinadas urbanizaciones se puede potenciar su presencia favoreciendo la formación de setos entre parcelas o dentro de las mismas para dar mayor heterogeneidad de hábitats. Igualmente, en las zonas boscosas densas, como pueden ser los pinares, es necesaria la modificación de su estructura para hacerlas más heterogéneas y aumentar el número de zonas clareadas óptimas como lugares de puesta.

**Bosquetes de vegetación:**

En el diseño de zonas de nueva creación así como en la restauración de áreas ya existentes, la vegetación se distribuirá en bosquetes más o menos densos, de forma irregular y de unos 5 m de radio distribuidos regularmente en el espacio y que ocuparán necesariamente menos del 50% de la superficie total disponible. El resto del espacio deberá ser suelo descubierto y, a ser posible, arenoso.

En cada uno de estos bosquetes se ubicarán mezclados, tantos pies de planta como sea posible de especies arbóreas de hoja perenne (que servirán como refugio de los animales durante el invierno y en periodos desfavorables) como de hoja caducifolia. Estos bosquetes deberán presentar la mayor complejidad estructural posible (con estratos de plantas herbáceas, arbustiva y arbóreas) y de tanta altura como sea posible (por ejemplo, utilizando árboles de gran porte). En zonas de nueva creación, y hasta que la vegetación adquiera un buen porte, la complejidad de los bosquetes-islas se favorecerá utilizando ramas secas, restos de poda etc. que permitirán que el hábitat sea lo suficientemente complejo y enmarcado para la persistencia de esta especie. Esto es especialmente útil en el caso de la plantación de árboles o arbustos que proceden de viveros y hasta que estos alcancen un buen porte.

Si la zona lo permite, se crearan zonas artificiales de arena con dunas de escasa pendiente para que quede lo suficientemente compactada y orientadas preferentemente al sur. Estas zonas son idóneas para que las hembras puedan realizar las puestas. Es importante que en las depresiones no se formen encharcamientos de tipo temporal ya que podrían malograr las puestas. Este tipo de charcas están secas durante los periodos de puesta pero se inundan durante el desarrollo de los huevos, por lo que constituyen una trampa mortal para los mismos. Para evitar los encharcamientos, en estas zonas no se deberán utilizar sistemas de riego.

Al elegir las especies vegetales que se van a utilizar se tendrán en consideración la categoría de clasificación del suelo sobre el que se asentará el nuevo hábitat. Por ejemplo, si se plantea el diseño de un jardín de nueva creación, se podrán utilizar tanto especies vegetales exóticas como autóctonas. Si por el contrario, el hábitat es una zona natural, se emplearán exclusivamente plantas autóctonas. En cualquier caso, siempre es más aconsejable el uso de plantas autóctonas ya que, generalmente, necesitan de menos requerimientos para su mantenimiento.

Aunque es más importante el tipo de estructura de la vegetación que la composición de especies, se relacionan algunas de mayor interés. Entre las especies de hoja perenne se recomienda la plantación de algarrobo (*Ceratonia siliqua*), acebuche (*Olea europaea* var. *sylvestris*), especies típicas de setos (*Cupressus*, *Thuya*, *Myoporum*, *Casuarina*, *Tetraclinix* etc.) así como especies de hoja caduca (preferentemente especies propias de huertas como árboles frutales, membrillo, ciruelos, perales, higuera, morera etc.). En lo relativo a matorrales, se utilizarán retamas y escobón que pueden ir acompañados de lentiscos, jaras, romero, *helichrysum*, etc.

En el diseño de los hábitats del camaleón deberá reducirse al mínimo la plantación de césped salvo en los alrededores de las piscinas u otros lugares similares de esparsamiento de los ciudadanos. Esto no sólo es una mejora que contribuye a potenciar la presencia de camaleón, sino que entra dentro de los principios de una nueva cultura del agua por ser ésta un bien preciado y escaso en nuestro territorio. Esto, sin menoscabo de crear lugares agradables de esparsamiento para el ciudadano, también repercute en su economía al introducir especies vegetales de xerojardinería con escasas necesidades de agua.

Este modelo se puede incorporar como herramienta de trabajo en los proyectos de ajardinamiento especialmente en los procesos de restauración de zonas verdes así como de aquellas zonas que resulten alteradas por los procesos de urbanización. En estos casos, se procederá en primer lugar a la regeneración del suelo incorporando un estrato arenoso con el espesor suficiente para poder repoblar con vegetación según las indicaciones dadas.

Característica de los setos pantallas, lindes de caminos, vallas perimetrales etc.

Los camaleones viven perfectamente en setos siempre y cuando éstos tengan la cobertura vegetal adecuada. Asimismo, los setos constituyen estructuras soporte importantísimas para el desplazamiento de los animales, especialmente, durante el periodo reproductor. Por tanto, los setos (de cualquier tipo) son tan importantes como los bosquetes-islas

descritos anteriormente.

Siempre que sea posible, se construirán setos en la periferia del área que igualmente han de servir para conectar entre si algunos de los bosquetes-islas. La idea no es formar un laberinto entre bosquetes sino que de vez en cuando, los bosquetes-islas se conecten por setos.

En el caso de que sean necesarias las vallas perimetrales (metálicas, de malla, rejas etc., en su base se plantarán especies propias de setos y plantas enredaderas productoras de flores que tapicen la valla y que permita la presencia del camaleón. Una vez más, estas vallas (con setos) deberán tener la mayor altura posible y la mayor variedad posible de especies vegetales. Sin embargo, en función del uso que se le vaya a dar a la valla, los setos podrán ser de dos tipos: (1) setos pantalla (muy altos y estrechos) o (2) setos valla (más anchos y bajos). Lo ideal sería la combinación de ambos tipos de setos aunque esto dependerá de las características del lugar y su uso.

Este modelo se puede incorporar como herramienta de trabajo en las zonas residenciales de baja población (parcelas grandes, viviendas unifamiliares, etc.) Los vallados deberán estar constituidos por setos vivos aplicando métodos de xerodinámica con especies autóctonas y frutales. En las zonas residenciales deberán diseñarse amplias vías con bulevares y rotondas ajardinadas con las condiciones indicadas de suelo y vegetación. En estos lugares se pueden potenciar los “falsos túneles” que aumentan la estética del lugar y evitan la muerte de animales por atropello. En el caso de que existan evidencias de atropellos (puntos negros) estas estructuras deberían ir acompañadas de barreras que impidan atravesar la carretera a los animales y los reconduzcan a los lugares adecuados.

#### DIRECTRIZ 2ª. Manejo y conservación.

Tras la creación de zonas adecuadas para el establecimiento de poblaciones de camaleón, se hace necesario un mantenimiento para su conservación que ayude a consolidar las poblaciones que se establezcan. Por este motivo se proponen las siguientes actuaciones:

1. Los suelos arenosos son lugares potenciales de puesta del camaleón, por lo que deberán evitarse los movimientos de tierra a profundidades superiores a los 15 ó 20 centímetros.

2. Evitar los tratamientos fitosanitarios y el uso de pesticidas ya que los invertebrados forman parte de la dieta del camaleón.

3. Se considera una medida positiva en educación ambiental instalar paneles informativos que expliquen la importancia de esta especie, su biología y sus problemas de conservación en aquellos lugares en los que se hayan adoptado medidas de mejoras para el camaleón.

#### DIRECTRIZ 3ª. Traslocación de camaleones

La traslocación de ejemplares es una medida conveniente e inevitable para aquellas parcelas que van a sufrir una transformación total o parcial. Esta medida será de obligado cumplimiento en las parcelas de terreno en donde haya camaleones y que vayan a sufrir transformaciones drásticas que conlleven un cambio en los usos del terreno (construcción de urbanizaciones, campos de golf, etc.).

Las traslocaciones deberán realizarse previa autorización según el modelo aportado en el presente documento y con el siguiente condicionado:

- Previamente a las obras se procederá al cerramiento del área de actuación mediante barrera de plástico o aluminio galvanizado con una altura mínima de 30 – 40 cm y al menos otros 20 cm bajo tierra de forma que se impida la entrada de nuevos camaleones a la zona de actuación.

- Posteriormente se procederá en la zona de actuación y durante al menos dos noches a la localización y captura de los camaleones presentes mediante el uso de focos. Los camaleones localizados serán inmediatamente trasladados a nuevas parcelas, previamente determinadas por el Departamento de Geodiversidad y Biodiversidad de esta Delegación Provincial, en zonas próximas a la de actuación que reúnan características adecuadas para ello y garanticen su conservación a largo plazo.

- Las referidas actuaciones sólo podrán ser realizadas por personas con experiencia acreditada en el manejo de esta especie, las cuales deberán obtener autorización nominal y expresa de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente para cada traslocación.

#### DIRECTRIZ 4ª. Otras medidas adicionales

La amplia red de carreteras existentes actualmente constituye una importante barrera para el desplazamiento de muchos animales. Ante esta situación, en determinadas urbanizaciones se podrían promover la construcción de lo que se conoce como “falsos túneles” o estructuras artificiales que pasan, formando puentes, sobre la carretera y sobre los cuales se regeneran zonas verdes por las que los animales pueden pasar sin riesgo de atropello. Esto es especialmente eficiente en especies que como el camaleón siempre buscan espacios abiertos y con luz para sus desplazamientos. Estas actuaciones además, aumentan de manera significativa la estética del lugar, lo que repercute en una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos que viven allí.

Se considera muy positivo instalar paneles informativos que expliquen las características biológicas de especies como el camaleón y de las actuaciones que se realizan para contribuir a su conservación. Igualmente, se podrían propiciar charlas y encuentros de educación ambiental dirigida a distintos colectivos, pero muy especialmente a los colegios, que tengan como objetivo explicar las necesidades de conservar nuestra biodiversidad y los recursos limitados como puede ser el agua.

#### MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL PARA EL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Y PROYECTOS URBANÍSTICOS.

##### Vegetación y paisaje

7. Se debe prever la retirada de la capa superior de suelo fértil, su conservación en montones de altura menor a 2 metros y su reutilización posterior en las actuaciones de regeneración, revegetación o ajardinamiento de los espacios degradados.

8. El diseño de las zonas verdes y las especies que los forman ha de favorecer el ahorro del agua, estableciendo mecanismos de ahorro en los sistemas de riego. Los proyectos de ejecución de zonas verdes deberán recoger medidas de protección y potenciación de la vegetación y fauna autóctonas, así como sobre posibles riesgos derivados del desarrollo de las actividades recreativas (incendios principalmente), siempre acorde con la legislación ambiental aplicable.

##### Ciclo del Agua

9. Suficiencia de recursos hídricos.

a. En relación con las aguas de consumo humano:

- Se deberá disponer de un informe favorable del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana.

- Se deberá concretar la población, si es permanente o no.

- Las dotaciones previstas se deberán justificar y ajustar a lo indicado en este documento.

- Se podrán en marcha medidas de ahorro y eficiencia en el uso del agua.

10. Infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración.

a. Se aportará informe de la empresa gestora del abastecimiento municipal en donde se certifique que la red municipal tiene capacidad suficiente para prestar servicio en condiciones de presión y caudal al ámbito de la actuación.

b. Las infraestructuras para el abastecimiento urbano se diseñarán de manera que quede garantizada una gestión integral y sostenible del ciclo del agua. En estos términos el planeamiento de desarrollo incorporará normas y ordenanzas destinadas a fomentar el ahorro, el uso eficiente y la reducción del consumo.

c. Los parámetros empleados para el dimensionado de las redes de infraestructuras de abastecimiento deberán ajustarse a los establecidos en la planificación hidrológica.

d. La Modificación estimará los caudales y las cargas contaminantes generadas, garantizando que los incrementos de carga previstos no interferirán en el cumplimiento de los valores límites de emisión. En caso contrario, deberá prever las actuaciones precisas para su ajuste y la formulación de solicitud de revisión de la autorización de vertido. Previamente a la aprobación del Proyecto de Urbanización deberá estar emitida la autorización de vertido.

e. Se deberá aportar informe de la empresa gestora del sistema de saneamiento municipal sobre la capacidad de los colectores existentes para recepcionar los nuevos caudales de aguas fecales, y la capacidad de la EDAR actual para recepcionar dichos caudales.

f. En el caso de que se opte por derivar el vertido de las aguas pluviales a las balsas del campo de golf de Martín Miguel, con carácter previo a la aprobación del Plan Parcial se deberá contar con autorización de la Consejería de Medio Ambiente.

Residuos y suelos contaminados.

11. La gestión y planificación de los residuos sólidos urbanos, así como los tóxicos y peligrosos se realizará de acuerdo con el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía, el Plan de Gestión y Aprovechamiento de escombros de la provincia de Cádiz y el Plan Andaluz de Residuos Peligrosos.

12. En relación con la recogida de residuos sólidos urbanos, se deberá contemplar la recogida selectiva de los mismos.

13. Los residuos de construcción y demolición generados durante la fase de urbanización y construcción de edificios e instalaciones se gestionarán siguiendo lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en este sentido, deberá tenerse en cuenta que está prohibido el depósito en vertedero de este tipo de residuos cuando no hayan sido tratados previamente. Estos residuos se destinarán preferentemente, y por este orden a operaciones de reutilización, reciclado o a otras formas de valorización.

En este sentido, se estará a lo dispuesto en el art. 13 del citado Decreto sin perjuicio de lo recogido en el art. 3. a) del mismo, según el cual se exceptúan las tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas reutilizadas en la misma obra, en una obra distinta o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, siempre y cuando pueda acreditarse de forma fehaciente su destino a reutilización.

14. De modo especial se adoptarán medidas para prever la retirada selectiva de los residuos y la separación por fracciones en los supuestos establecidos en dicha norma. Contaminación atmosférica y acústica.

15. Conforme a los artículos 5.1 y 13.1 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del Ruido, el titular incluirá en el documento de aprobación provisional la delimitación de la zonificación acústica de la superficie de actuación.

16. El documento de aprobación provisional contendrá un análisis predictivo debidamente justificado del cumplimiento de los niveles sonoros establecidos en la normativa vigente para las distintas áreas acústicas establecidas en la zonificación acústica; también se analizará la posible afectación a viviendas aisladas u otros receptores externos a la modificación, siendo necesaria la identificación y consideración de todas las fuentes sonoras existentes y futuras, incluyendo la debida al tráfico de la circunvalación prevista.

17. En caso de resultar necesario, se aportará detalle de las medidas preventivas y/o correctoras pertinentes para garantizar los niveles exigidos por la normativa en materia acústica.

Protección Patrimonio Histórico.

18. Antes del comienzo de las obras, en caso de ser necesario, el promotor deberá contar con la Autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en Cádiz, debiendo seguirse sus indicaciones al respecto.

Medidas Generales

19. Las edificaciones que se desarrollen deberán tener en consideración lo establecido en el Plan Andaluz de Acción por el Clima. En este sentido, el diseño de las mismas se realizará, en la medida de lo posible, según los principios de la arquitectura bioclimática y la utilización de energías renovables que permitan el aprovechamiento óptimo de las condiciones climáticas andaluzas.

20. Deben establecerse medidas tendentes a la minimización de la contaminación lumínica. En este sentido y en orden a proteger la oscuridad natural del cielo, las actuaciones se ajustarán en lo concerniente a la instalación de alumbrado exterior, a los requerimientos y restricciones señalados en el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética; de un modo más concreto, en las correspondientes autorizaciones o licencias administrativas se incorporará la información prevista en el art. 20 del citado Decreto.

21. Todas las medidas correctoras y protectoras propuestas que deban incorporarse a los instrumentos de desarrollo han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra. Las medidas que no puedan presupuestarse deberán incluirse en los pliegos de condiciones técnicas y en su caso, económico-administrativas, de obras y servicios.



## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL

Extractos de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial de Cádiz en la Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2017, que se publican a los efectos previstos en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

PRESIDENTA: D<sup>a</sup>. Irene García Macías (Grupo Socialista).

SECRETARIO: D. Manuel Tirado Márquez

DEMÁS MIEMBROS ASISTENTES:

Vicepresidentes:

1º D. Juan Carlos Ruíz Boix (Grupo Socialista).

2º D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Isabel Peinado Pérez (Grupo Provincial Andalucista).

Diputados:

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Elena Amaya León (Grupo Socialista).

D<sup>a</sup>. Isabel Armario Correa (Grupo Socialista).

D. Jaime Armario Limón (Grupo Socialista).

D<sup>a</sup>. Ana Belén Carrera Armario (Grupo Socialista).

D. Francisco Matías González Pérez (Grupo Socialista).

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Isabel Moreno Fernández (Grupo Socialista).

D<sup>a</sup>. Isabel M<sup>a</sup>. Moya Bermúdez (Grupo Socialista).

D<sup>a</sup>. Encarnación Niño Rico (Grupo Socialista).

D. Javier Pizarro Ruíz (Grupo Socialista).

D. Salvador Damián Puerto Aguilar (Grupo Socialista).

D. José M<sup>a</sup>. Román Guerrero (Grupo Socialista).

D. Jesús Solís Trujillo (Grupo Socialista).

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Varo Malia (Grupo Socialista).

D. Germán Beardo Caro (Grupo Popular).

D<sup>a</sup>. Mercedes Colombo Roquette (Grupo Popular).

D. Javier Durá de Pinedo (Grupo Popular).

D. José Loaiza García (Grupo Popular).

D. Ernesto Marín Andrade (Grupo Popular).

D. Carlos Mescua Vellido (Grupo Popular).

D<sup>a</sup>. Silvia Muñoz Moreno (Grupo Popular).

D<sup>a</sup>. Inmaculada Olivero Corral (Grupo Popular).

D<sup>a</sup>. Pilar Pintor Alonso (Grupo Popular).

D<sup>a</sup>. Davinia Valdés del Moral (Grupo Popular).

D. Diego González de la Torre (Grupo Popular).

D. Antonio Alba Ramírez (Grupo IULV-CA).

D. José M<sup>a</sup>. González Santos (Grupo Sí Se Puede Cádiz).

D<sup>a</sup>. Angeles González Eslava (Grupo Ganemos Jerez).

Viceinterventor: D. Juan Manuel Ríos Muñoz

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

ASUNTOS DISPOSITIVOS

PUNTO 1º: RENUNCIA DEL CARGO DE DIPUTADO PROVINCIAL DE D. AGUSTÍN MUÑOZ MARTÍN. Queda enterado.

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

PUNTO 2º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL. Se aprueba por unanimidad lo siguiente:

“Aprobar el PLAN PROVINCIAL DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL”.

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE EMPLEO

PUNTO 3º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS BÁSICOS DEL PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL 2017 DEL ÁREA DE EMPLEO.

Se aprueba por mayoría (19 votos a favor y 11 abstenciones) lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar los criterios básicos del PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL 2017 de la Diputación de Cádiz.”

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE SERVICIOS ECONÓMICOS Y ESPECIAL DE CUENTAS

PUNTO 4º: PROPUESTA DE ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA EN MATERIA TRIBUTARIA Y SANCIONADORA ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Se aprueba por mayoría (16 votos a favor y 14 abstenciones) lo siguiente:

“1.- Aceptar la delegación y la encomienda realizada por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en materia tributaria y sancionadora con el alcance y contenido señalados en las estipulaciones del convenio que obra en el expediente.

2.- Facultar a la Presidenta de la Diputación Provincial para la firma del convenio.

3.- Resolver el Convenio de delegación en materia de sanciones de tráfico vial urbano suscrito en 2009 entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana.

4.- Dar traslado al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para que proceda a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de su alcance y contenido, para general conocimiento.”

PROPOSICIONES

Las proposiciones 5º y 11º se acumularon dada su similitud.

PUNTO 5º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IULV-CA DE INSTAR AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA QUE, CON CARÁCTER DE URGENCIA RECTIFIQUE Y MODIFIQUE LA ORDEN DE APROBACIÓN DE AYUDAS, PARA QUE INCLUYA AL MUNICIPIO DE CONIL

ENTRE LAS LOCALIDADES AFECTADAS POR LOS TEMPORALES CON DERECHO A PERCIBIR LAS MISMAS.

Se aprueba por unanimidad lo siguiente:

• “El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz ACUERDA instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que con carácter de urgencia rectifique y modifique la Orden por las que se aprueban las ayudas concedidas para que incluya al municipio de Conil entre las localidades afectadas por los temporales con derecho a percibir las mismas.

• Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al Director General de Administración Local de Andalucía y al Ayuntamiento de Conil.”

PUNTO 11º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR DE COMUNICAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA EL APOYO ABSOLUTO AL AYUNTAMIENTO DE CONIL POR PARTE DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SU EXIGENCIA DE QUE SEA ACEPTADO EL RECURSO PRESENTADO POR ESE AYUNTAMIENTO DE MANERA QUE EL MUNICIPIO DE CONIL SEA BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS A OTROS MUNICIPIOS ANDALUCES QUE SUFRIERON LOS MISMOS DAÑOS A CAUSA DE LAS LLUVIAS.

Se aprueba por unanimidad lo siguiente:

“1º.- Comunicar a la Junta de Andalucía el apoyo absoluto al Ayuntamiento de Conil por parte de esta Diputación Provincial, en su exigencia de que sea aceptado el recurso presentado por ese Ayuntamiento contra la Orden de 20/12/2016 publicada en BOJA 243 de 21 de diciembre, de manera que el municipio de Conil sea beneficiario de las ayudas concedidas a otros municipios andaluces que sufrieron los mismos daños a causa de las lluvias acaecidas durante ese periodo de tiempo.

2º.- Poner por parte de esta Institución Provincial todos los medios técnicos-jurídicos a su alcance que el Ayuntamiento de Conil pudiera necesitar para conseguir los objetivos previstos.”

PUNTO 6º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IULV-CA DE ADOPCIÓN DE DIVERSOS ACUERDOS EN RELACIÓN CON LA PUESTA EN MARCHA DE LA RED DE CIUDADES REFUGIO EN LA PROVINCIA, PARA LA ACOGIDA DE REFUGIADOS PROVENIENTES DE LOS CAMPAMENTOS DE GRECIA, ITALIA O TURQUÍA.

Se aprueba por mayoría (18 votos a favor y 12 abstenciones) lo siguiente:

“1.- Instar al Gobierno Central a que adopte las medidas legales oportunas para autorizar la entrada de personas refugiadas provenientes de los campamentos de Grecia, Italia o Turquía, y que a las mismas se les ofrezca la disposición de la Red de Ciudades Refugio de la provincia bajo la coordinación de la Oficina de Coordinación Municipal de Ayuda al Refugiado (OCMAR) que depende de la FEMP, con el apoyo de la Delegación de Cooperación Internacional de esta Diputación.

2.- Declarar a la provincia de Cádiz como “PROVINCIA DE ACOGIDA” y, en consecuencia, poner en conocimiento del Gobierno de España y de la Junta de Andalucía, así como de la Federación Española de Municipios y Provincias, su disposición para colaborar en este sentido, y en especial para actuar de acuerdo a lo establecido en la circular nº 61 de esta última institución. Así mismo, recomendar a todos los Ayuntamientos de la provincia la necesidad de poner en marcha la Red de Ciudades Refugio con un Plan de Acogida que permita a los refugiados vivir con dignidad, que tengan un hogar y se puedan integrar en nuestra sociedad, porque la provincia de Cádiz continúa trabajando por la paz, la cooperación y la solidaridad internacional.

3.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de la Nación, a la Junta de Andalucía, a la FEMP, a los Ayuntamientos de la provincia y a las ONGs de Cádiz comprometidas con esta causa.”

PUNTO 7º: PROPOSICIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS IULV-CA Y SOCIALISTA DE INSTAR AL MINISTERIO DE FOMENTO, A TRAVÉS DE PUERTOS DEL ESTADO, Y AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA CESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTAMARÍA DE LOS TERRENOS DE LA PARCELA AA-2 LA PUNTILLA, ADSCRITOS A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ.

Se aprueba por mayoría (19 votos a favor y 11 abstenciones) lo siguiente:

“Primero – Instar a Puertos del Estado a la cesión al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María de los terrenos de la parcela AA-2 La Puntilla, adscritos a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz

Segundo – Instar a la Junta de Andalucía a realizar cuantas gestiones sean necesarias en favor de la cesión al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María de los terrenos de la parcela AA-2 La Puntilla

Tercero – Dar traslado del presente acuerdo a Puertos del Estado, Ministerio de Fomento, Junta de Andalucía y Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.”

PUNTO 8º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR DE SOLICITAR A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE CÁDIZ, A QUE REALICE UN CALENDARIO DE ACTUACIONES PERIÓDICAS DE LIMPIEZA DE ARROYOS DE LA PROVINCIA, O AUTORICE A LOS AYUNTAMIENTOS A LLEVARLA A CABO POR SUS PROPIOS MEDIOS DE FORMA SUBSIDIARIA, ASUMIENDO LOS COSTES LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA POR SER DE SU COMPETENCIA.

Se rechaza por mayoría (13 votos a favor, 15 votos en contra y 2 abstenciones).

PUNTO 9º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR DE INSTAR A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A INCREMENTAR LA FINANCIACIÓN DESTINADA A SUBVENCIONAR LA REALIZACIÓN DE LAS ESCUELAS TALLER Y TALLERES DE EMPLEO EN 2017, A MODIFICAR LA PREVISIÓN DE FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS INCREMENTANDO LA APORTACIÓN INICIAL A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DEL 25% AL 75%, Y A LLEVAR A CABO UNA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA PROYECTOS DE FORMACIÓN CON LOS FONDOS QUE NO SE HAN EJECUTADO DURANTE ESTOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS.

Se rechaza por mayoría (12 votos a favor, 15 votos en contra y 3 abstenciones).

PUNTO 10º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR DE SOLICITAR QUE LAS BAJAS QUE SE HAYAN PRODUCIDO EN LOS CONTRATOS DE OBRAS DEL PLAN INVIERTE 2016 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, SE PUEDAN REINVERTIR EN NUEVAS OBRAS, QUE TENGAN EL CARÁCTER DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES.

Se rechaza por mayoría (14 votos a favor, 15 votos en contra y 1 abstención).

PUNTO 12º: PROPOSICIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS SÍ SE PUEDE CÁDIZ Y GANEMOS JEREZ DE ADOPCIÓN DE DIVERSOS ACUERDOS EN RELACIÓN CON LA REGULACIÓN DE LOS CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Se rechaza por mayoría (3 votos a favor, 25 votos en contra y 2 abstenciones).

PUNTO 13º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO GANEMOS JEREZ DE INSTAR A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ A QUE SE INICIEN Y COORDINEN LAS ACCIONES ENCAMINADAS A LA CREACIÓN DE LANZADERAS DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO, ESPECÍFICAS PARA LOS PEQUEÑOS MUNICIPIOS GADITANOS.

Se rechaza por mayoría (3 votos a favor, 15 votos en contra y 12 abstenciones).

PUNTO 14º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO GANEMOS JEREZ DE INSTAR A LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ, PARA QUE LLEVE A CABO LAS OPORTUNAS MEDIDAS DE ESTUDIO Y ASESORAMIENTO PARA LA ADAPTACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES MUNICIPALES EN MATERIA DE APROVECHAMIENTO DE DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA.

Se rechaza por mayoría (2 votos a favor, 15 votos en contra y 13 abstenciones).

PUNTO 15º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SÍ SE PUEDE CÁDIZ DE INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PARA QUE ACTÚE DE INMEDIATO NOMBRANDO UN INTERVENTOR DE FORMA ACCIDENTAL EN EL AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA ASÍ COMO QUE DESDE LA PROPIA DIPUTACIÓN SE OFREZCA AUXILIO TRANSITORIO A SUS SERVICIOS JURÍDICOS MIENTRAS LA SITUACIÓN SIGA SIN REGULARIZARSE.

Se retira del Orden del Día.

PUNTO 16º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR DE ADOPCIÓN DE DIVERSOS ACUERDOS EN RELACIÓN A LAS RESIDENCIAS DE MAYORES DE LA LÍNEA Y LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR.

Se rechaza por mayoría (12 votos a favor, 16 votos en contra y 2 abstenciones).

PUNTO 17º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL ANDALUCISTA DE ADOPCIÓN DE DIVERSOS ACUERDOS EN RELACIÓN CON LA ELECTRIFICACIÓN DEL TRANSPORTE.

Se aprueba por mayoría (15 votos a favor, 2 votos en contra y 13 abstenciones)

lo siguiente:

“PRIMERO.- Recomendar a todos los ayuntamientos de la provincia que tengan en revisión su Plan General de Ordenación Urbana, para que las ordenanzas de los mismos contemplen la obligación de instalar en todos los nuevos garajes colectivos la preinstalación del servicio de carga de vehículos eléctricos y un porcentaje con la instalación de carga rápida completa en los públicos de nueva construcción, dando plazos de adaptación a los públicos ya existentes.

SEGUNDO.- Recomendar a todos los ayuntamientos de la provincia para que se adopten medidas específicas y facilidades en las Ordenanzas Municipales para que los garajes privados colectivos ya existentes, se adecúen en un plazo razonablemente breve a la conexión para la movilidad eléctrica.

TERCERO.- Recomendar a todos los ayuntamientos de la provincia para que las Ordenanzas Municipales reguladoras del Estacionamiento de Vehículos en las Zonas con Limitación Horaria, regule la instalación de zonas exclusivas para vehículos eléctricos, dotándolos de cargadores adecuados mediante convenio con la empresa adjudicataria, incluyendo las paradas de taxis previo acuerdo con el sector.

CUARTO.- Recomendar a todos los Ayuntamientos de la provincia para que las Ordenanzas Municipales Fiscales Reguladoras del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica aumenten al máximo permitido la bonificación para todos los vehículos eléctricos.

QUINTO.- Que esta corporación inste al Gobierno del Estado que se implemente en el Código Técnico de la Edificación con urgencia estas dos medidas para el fomento de la movilidad eléctrica en el país:

A.- Se incorpore la obligatoriedad de instalar un número mínimo de cargadores eléctricos de vehículos en los aparcamientos y espacios públicos, así como la preinstalación para todos los aparcamientos de garajes en nuevas edificaciones residenciales y comerciales.

B.- Se incorpore en la Certificación Energética de los edificios públicos y privados el consumo de CO2 que provoca la movilidad de sus ocupantes, en función del porcentaje de instalación de estos servicios en el inmueble evaluado.

SEXTO.- Que la Agencia Provincial de la Energía, dependiente de la Diputación de Cádiz, dé apoyo y soporte técnico en los Ayuntamientos para que estas acciones se puedan llevar a cabo.”

PUNTO 18º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DE INSTAR AL MINISTERIO DEL INTERIOR Y A LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA PROVINCIA A LA ADOPCIÓN DE DIVERSOS ACUERDOS EN RELACIÓN A LA SEGURIDAD EN EL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA.

Se aprueba por mayoría (18 votos a favor, 11 votos en contra y 1 abstención)

lo siguiente:

“Primero – Instar al Ministerio del Interior a

1. Incrementar la vigilancia en el medio rural de la provincia de Cádiz.

2. Completar la plantilla de la Guardia Civil en la provincia, así como a dotarla de los medios necesarios para que pueda desarrollar sus funciones.

Segundo – Instar a la Subdelegación del Gobierno en la provincia a:

1. Convocar las Juntas Locales de Seguridad, además de mantener consultas con los alcaldes y alcaldesas de las localidades de menos de 20.000 habitantes para conocer sus principales necesidades en materia de seguridad.

Tercero – Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio del Interior, a la Subdelegación del Gobierno en Cádiz y a los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia.”

PUNTO 19º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DE INSTAR AL MINISTERIO DE INTERIOR A LA ADOPCIÓN DE DIVERSOS ACUERDOS EN RELACIÓN CON EL ESTADORUINOSO QUE PRESENTAN LAS DEPENDENCIAS DE LA COMISARÍA PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Se aprueba por mayoría (18 votos a favor, 11 votos en contra y 1 abstención) lo siguiente:

“Primero – Instar al Ministerio del Interior a:

1. No ejecutar más obras en la comisaría desalojada por cuanto difícilmente se podrá dar la solución adecuada para su normal funcionamiento y evitar de esa manera un gasto presupuestario innecesario e inútil.

2. Proceder de manera inmediata y urgente a la construcción de los calabozos demandados en las dependencias provisionales.

3. Gestionar de manera urgente la adquisición de un solar para la construcción de la nueva comisaría estableciendo en los presupuestos de 2017 la suficiente consignación para ello así como para la redacción del correspondiente proyecto de obra.

Segundo- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio del Interior.”

PUNTO 20º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DE INSTAR AL MINISTERIO DE FOMENTO A INCREMENTAR LA PLANTILLA DEL AEROPUERTO DE JEREZ E INCLUIR EN LOS PGE DE 2017 UNA PARTIDA SUFICIENTE PARA RETOMAR LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN PARALIZADAS DESDE 2011.

Se aprueba por mayoría (19 votos a favor y 11 votos en contra) lo siguiente:

“Primero – Instar al Ministerio de Fomento a:

1. Incrementar la plantilla del Aeropuerto de Jerez para la mejor prestación del servicio

2. Incluir en los PGE de 2017, una partida suficiente para retomar las obras de ampliación paralizadas desde 2011.

Segundo – Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Fomento y al Ayuntamiento de Jerez.”

PUNTO 21º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SÍ SE PUEDE CÁDIZ DE INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A ACTUAR DE MANERA URGENTE EN EL I.E.S. ZAFRAMAGÓN DEL MUNICIPIO DE OLVERA, ACONDICIONANDO SUS INSTALACIONES Y DOTANDO AL CENTRO DE EQUIPAMIENTOS Y RECURSOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA FORMACIÓN DE SU ALUMNADO.

Se rechaza por mayoría (12 votos a favor, 15 votos en contra y 3 abstenciones).

PUNTO 22º: ASUNTOS DE URGENCIA.

PUNTO 22U/1º: PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR D. EDUARDO CORRALES ESTARICO AL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2017 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, Y DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO.

Se aprueba por unanimidad la procedencia del debate y por mayoría (16 votos a favor y 14 abstenciones) lo siguiente:

“1º Desestimar la reclamación presentada al Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cádiz para el ejercicio 2017 por Eduardo Corrales Estarico, de conformidad con los informes de la Asesoría Jurídica, Secretaría General de la Corporación y del Área de los Servicios Económicos.

2º Aprobar definitivamente el Presupuesto General de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz para el ejercicio 2017, de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles, así como sus documentos anexos.

3º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el art. 169.3, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.”

20/02/2017. El Secretario General. Fdo.: Manuel Tirado Márquez. Vº. Bº. La Presidenta. Fdo.: Irene García Macías.

Nº 16.263

## AREA DE FUNCION PUBLICA

### EDICTO

Por medio del presente se hace saber que, el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017, acordó aprobar las Bases Generales para las Ofertas de Empleo Público que celebre la Diputación Provincial de Cádiz, cuyo texto es el siguiente:

**BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE LAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.-**

**PRIMERA.- NORMAS GENERALES**

1.- El objeto de las presentes bases es la regulación de los procedimientos de selección para la provisión en propiedad de las plazas que se incluyen en las correspondientes Ofertas de Empleo Público.

2.- Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en estas bases generales, por lo dispuesto en las bases específicas de cada proceso selectivo, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local y el Decreto 2/2002, de 9 enero, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.



3.- Se reservará un cupo del 7% de las vacantes para personas con discapacidad, según lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

4.- En las bases específicas de cada proceso selectivo se indicará la titulación exigida, la composición y categoría del Órgano de selección, el programa que ha de regir las pruebas y la cuantía de la tasa por derechos de examen, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de los derechos de examen por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 103, de 2 de junio de 2009.

5.- Los resultados de los procesos selectivos para la provisión de las plazas de las correspondientes Ofertas de Empleo Público constituirán Bolsas de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz.

#### SEGUNDA.- CONVOCATORIA

La Presidencia de la Corporación, una vez publicadas las presentes Bases generales y las Bases específicas, procederá a convocar las pruebas selectivas.

Las convocatorias determinarán el número y características de las plazas que deban ser provistas, con arreglo a las Resoluciones de la Presidencia que aprueben las correspondientes Ofertas de Empleo Público.

#### TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación:

1.- Declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los siguientes requisitos exigidos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título correspondiente o en condiciones de obtenerlo, según lo establecido en las bases específicas de cada proceso selectivo.

f) En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el Órgano de selección nombrado para valorar la convocatoria a la que se presenten, donde demuestren conocimiento suficiente del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano podrán ser eximidas de este requisito por el Órgano de selección.

Todos estos requisitos, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en la base novena, deberán mantenerse hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera.

2.- Hayan abonado la correspondiente tasa tal como se establece en la base cuarta.

#### CUARTA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas deberán presentar sus solicitudes, debidamente cumplimentadas, en el plazo de veinte días naturales contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo.

Dichas solicitudes se formularán en el modelo oficial disponible en el Área de Función Pública de la Diputación Provincial, así como en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz ([www.dipucadiz.es](http://www.dipucadiz.es)), entrando sucesivamente en los siguientes enlaces: Servicios/Función Pública/Función Pública y Recursos Humanos/Selección de Personal.

2.- Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro electrónico común de la Diputación Provincial de Cádiz, mediante formulario normalizado establecido en la Sede electrónica central de la Diputación, accesible desde la web de la Diputación Provincial de Cádiz ([www.dipucadiz.es](http://www.dipucadiz.es)), o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse a través del Registro General de la Diputación Provincial.

De presentarse la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia que se remita sea fechada y sellada por la Oficina de Correos antes de ser certificada. De no ser así no podrá estimarse como presentada en fecha.

3.- Las personas aspirantes deberán adjuntar a la solicitud, el resguardo de haber abonado la tasa por derechos de examen establecida en las bases específicas. Las exenciones y bonificaciones sobre la tasa se ajustarán a lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de los derechos de examen por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 103, de 2 de junio de 2009.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma.

Procederá, previa solicitud de la persona interesada, a la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de

la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en las bases específicas. La exclusión definitiva del proceso selectivo de cualquier aspirante o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4.- Las personas con discapacidad, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Administración Pública correspondiente, podrán pedir en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, el certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

#### QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho conenga. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

2.- Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en dicha Resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y la publicación les servirá de notificación.

La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La publicación de la resolución de la Presidencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

#### SEXTA.- ÓRGANOS DE SELECCIÓN

1.- A la Comisión de Selección le corresponde el desarrollo y la calificación del proceso selectivo.

2.- Su composición, que se establecerá en las bases específicas de cada proceso selectivo, constará como mínimo de las siguientes personas: una, que ostentará la Presidencia, cuatro que tendrán la condición de Vocales y una más que tendrá la condición de Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto, debiendo designarse el mismo número de personas suplentes.

La Comisión de Selección podrá proponer a la Presidencia de la Corporación la incorporación a sus trabajos de asesores o asesoras especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

De conformidad con el artículo 60 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público la composición del Órgano de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

La pertenencia a la Comisión de Selección será a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte de la Comisión de Selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

Las personas que formen parte de una Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia, cuando concurren en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La persona que ejerza la presidencia de la Comisión de Selección deberá exigir a quienes compongan la misma declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a las personas miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Por resolución de la Presidencia de la Corporación, se podrá nombrar personal funcionario que colabore temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los ejercicios que les atribuya la Comisión de Selección. Este personal estará adscrito a dicha Comisión de Selección y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta les curse al efecto.

3.- Las personas que formen parte de una Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases generales y específicas y de los plazos establecidos legalmente.

La Comisión de Selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases generales y específicas, así como lo que proceda en los casos no previstos.

4.- Para la válida constitución de la Comisión de Selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría de la misma o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Asimismo, en el caso de la Presidencia, en defecto de suplente, ocupará su lugar quien sea elegido por los/as Vocales de entre ellos/as mismos/as.

5.- La categoría de los Órganos de Selección, a efectos del abono de asistencia a sus miembros, se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo.

6.- La Comisión de Selección no podrá proponer el acceso a la condición de personal funcionario de un número superior de aprobados/as al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, la Presidencia podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

#### SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

1.- Los procesos selectivos se llevarán a cabo a través de los sistemas de oposición libre o concurso oposición. Se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en este apartado y en las bases específicas.

2.- Fase de oposición:

- Plazas del Grupo A: Subgrupos A1 y A2: Consistirá en la realización de los tres ejercicios obligatorios que se indican a continuación:

- Primer Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema de carácter general propuesto por el Órgano de selección. La duración del ejercicio será el indicado en las bases específicas con un máximo de dos horas. El tema será determinado por el Órgano de Selección, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, debiendo estar relacionado con el grupo de temas Específicos determinado en las bases específicas.

El ejercicio deberá ser leído por la persona aspirante en sesión pública ante el Órgano de Selección, que lo calificará valorando los conocimientos, la claridad y orden de ideas y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición.

- Segundo Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito tres temas en el tiempo indicado en las bases específicas con un máximo de tres horas.

Los temas serán extraídos al azar de entre los dos grupos existentes (Comunes y Específicos). Se desarrollará un tema del grupo de temas Comunes elegido por cada aspirante de entre dos extraídos al azar y dos temas del grupo de temas Específicos elegidos por cada aspirante de entre tres extraídos al azar.

Posteriormente, se procederá a su lectura pública ante el Órgano de Selección. El Órgano de Selección suspenderá el acto de lectura cuando la persona aspirante no hubiese contestado alguno de los tres temas elegidos por él, según lo establecido en el párrafo anterior, y la calificación de la prueba será de 0 puntos.

- Tercer Ejercicio: Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos relacionados con el programa establecido en las bases específicas, que planteará el Órgano de selección inmediatamente antes de su comienzo. Posteriormente, el ejercicio se leerá, por cada participante, ante el Órgano de Selección, públicamente. El Órgano de Selección suspenderá el acto de lectura cuando la persona aspirante no hubiese contestado alguno de los supuestos prácticos y la calificación de la prueba será de 0 puntos.

Salvo que se indique otra cosa en las bases específicas, podrá hacerse uso en este ejercicio de textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consultas con los que se acuda provisto. Quedan excluidos aquellos textos con repertorios de supuestos prácticos.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será el indicado en las bases específicas con un máximo de tres horas.

- Plazas del Grupo: C. Subgrupos: C1 y C2: Consistirá en la realización de los tres ejercicios obligatorios que se indican a continuación:

- Primer Ejercicio: Consistirá en la realización de un examen teórico sobre el temario establecido en las Bases Específicas de la Convocatoria. El examen podrá ser a desarrollar por escrito o mediante un cuestionario de respuestas múltiples. El tiempo para desarrollar el examen será el determinado por el Órgano de selección, sin que pueda superar el tiempo máximo de una hora. En caso de que el examen sea escrito, posteriormente se procederá a su lectura ante el Órgano de Selección.

- Segundo Ejercicio: Consistirá en la realización de un examen teórico sobre el temario establecido en las Bases Específicas de la Convocatoria. El examen podrá ser a desarrollar por escrito o mediante un cuestionario de respuestas múltiples. El tiempo para desarrollar el examen será el determinado por el Órgano de selección, sin que pueda superar el tiempo máximo de una hora. En caso de que el examen sea escrito, posteriormente se procederá a su lectura ante el Órgano de Selección.

- Tercer Ejercicio: Consistirá en la realización de un ejercicio práctico sobre las funciones propias de la plaza, que podrá consistir en solucionar un supuesto práctico, contestando por escrito, en forma expositiva o de test, o en la ejecución material del trabajo que le encomiende el mismo. En aquellas convocatorias que, aparte del temario general tengan uno específico, el ejercicio podrá consistir en contestar por escrito a preguntas que estén relacionadas con el mismo. Todo ello se determinará en las Bases Específicas de la Convocatoria.

- Plazas del Grupo: E: Consistirá en la realización de los dos ejercicios obligatorios que se indican a continuación:

- Primer Ejercicio: Consistirá en la realización de un examen teórico sobre el temario establecido en las Bases Específicas de la Convocatoria. El examen podrá ser escrito o mediante un cuestionario de respuestas múltiples. El tiempo para desarrollar el examen será el determinado por el Órgano de selección, sin que pueda superar el tiempo máximo de una hora. En caso de que el examen sea escrito, posteriormente se procederá a su lectura ante el Órgano de Selección.

- Segundo Ejercicio: Consistirá en la realización de un ejercicio práctico sobre las funciones propias de la plaza, que podrá consistir en solucionar un supuesto práctico, contestando por escrito, en forma expositiva o de test, o en la ejecución material del trabajo que le encomiende el mismo. En aquellas convocatorias que, aparte del temario general tengan uno específico, el ejercicio podrá consistir en contestar por escrito a preguntas que estén relacionadas con el mismo. Todo ello se determinará en las Bases Específicas de la Convocatoria.

2.1.- El día, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con 15 días de antelación como mínimo.

El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, con una antelación de al menos 12 horas si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

2.2.- La Comisión de Selección tomará las medidas necesarias para que las personas con discapacidad que lo hayan solicitado puedan realizar los ejercicios contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes.

2.3.- El orden de llamamiento y la actuación de las personas aspirantes en la lectura de los ejercicios se establecerá de acuerdo con el orden que resulte del sorteo que se realizará, previo al inicio de los mismos y con validez para todos ellos, en el despacho de la Secretaría General de la Corporación y con la presencia de dos funcionarios de la Diputación Provincial de Cádiz designados por quien ostente dicha Secretaría. El resultado del sorteo será publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

La lectura de los ejercicios se realizará en llamamiento único y se efectuará públicamente. Únicamente será posible un segundo llamamiento cuando la causa de incomparecencia sea comunicada antes de la realización del siguiente ejercicio y esté motivada por fuerza mayor, debidamente justificada.

2.4.- Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será eliminatorio, serán calificados separada e independientemente hasta un máximo de diez puntos (10,00), quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos (5,00) en cada uno de ellos.

2.5.- El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

2.6.- La nota final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios superados.

3.- Fase de Concurso: En aquellos casos en que el sistema de selección sea el Concurso-oposición, la valoración de los méritos, previamente alegados y justificados conforme a lo regulado en el apartado de solicitudes, se ajustará a los siguientes criterios:

#### 3.1. Servicios Prestados.

3.1.1.- Servicios prestados como personal funcionario o laboral en cualquier Administración Pública, en el mismo grupo/subgrupo y misma denominación o similar. Entendiéndose por denominación similar que se trate de puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente: 0,10 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 4 puntos.

3.1.2.- Servicios prestados en puestos de similares características en Empresas Privadas: 0,05 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 2 puntos.

3.2.- Formación: La formación académica, los cursos de formación, así como los cursos de prevención en riesgos laborales y en materia de igualdad, y superación de ejercicios y pruebas selectivas de las Administraciones Públicas, se puntuarán y valorarán según los siguientes criterios:

- Puntuación: En todo caso, la suma de la puntuación de los apartados siguientes no podrá ser superior a 4 puntos.

#### 3.2.1.- Formación Académica:

a) Méritos académicos de los puestos para los que se requiera titulación universitaria. 1. Doctorado en una materia propia de las funciones del puesto indicadas en la convocatoria: 1,50 puntos (sólo para "A1" o personal Laboral asimilado)

1.1. Suficiencia Investigadora: Por estar en posesión de la "Suficiencia Investigadora" o "Experto Universitario" en el ámbito de las funciones indicadas en la convocatoria: 0,50 puntos. No computará este concepto si se aporta simultáneamente el grado de Doctor.

2. Otra titulación universitaria, de nivel académico superior al solicitado en la convocatoria y perteneciente a la misma Rama de Conocimientos (en los términos del Anexo II del Real Decreto 1393/07): 1,50 puntos.

3. Otra titulación universitaria, del mismo nivel académico que el solicitado en la convocatoria y perteneciente a la misma Rama de Conocimientos (en los términos del Anexo II del Real Decreto 1393/07): 1,00 punto.

b) Méritos académicos de los puestos para los que se requiera titulación de Técnico Especialista (FP2, Módulo Profesional de nivel III, Maestría industrial) o Bachillerato.

1. Un título universitario superior en la misma Rama de Conocimientos, definido en función del temario correspondiente: 1,50 puntos.

2. Un título académico del mismo nivel docente al que se requiere en la convocatoria y en la misma Rama de Conocimientos: 1,00 puntos.

c) Méritos académicos de los puestos para los que se requiera titulación de Graduado Escolar (o titulación declarada legalmente equivalente).

1. Un título académico de Bachillerato o de Técnico Especialista (FP2, Módulo Profesional de nivel III, Maestría Industrial) en la misma Rama de Conocimientos, definido en función del temario correspondiente: 1,50 puntos.

2. Un título académico del mismo nivel docente al que se requiere en la convocatoria y en la misma Rama de Conocimientos, definido en función del temario correspondiente: 0,50 puntos.

d) Méritos académicos de los puestos para los que no se requiera titulación.

1. Graduado Escolar o titulación declarada legalmente equivalente: 1,00 punto.

#### 3.2.2.- Cursos de Formación:

3.2.2.1.- Cursos acreditados de Formación y Perfeccionamiento impartidos por Organismos Oficiales y relacionados con el puesto, a juicio del Órgano de selección: 0,02 puntos/hora.

Los cursos que no aporten número de horas serán considerados de tres horas. Aquellos otros que expresen el número de días y no indiquen número de horas se valorarán a razón de tres horas por día de formación.

#### 3.2.2.2.- Cursos de Prevención en Riesgos Laborales:

1. Curso de Prevención en Riesgos Laborales de Nivel Superior: 0,75 puntos por cada uno.

2. Curso de Prevención en Riesgos Laborales de Nivel Intermedio: 0,50 puntos por cada uno.

3. Cursos de Prevención de 20 o más horas: 0,20 puntos por cada uno.

4. Cursos de Prevención de menos de 20 horas: 0,10 puntos por cada uno.

#### 3.2.2.3.- Cursos en materia de Igualdad:

1. Master (Cuando no teniendo la condición prevista en el artículo 8 del Real Decreto

55/05, de 21 de enero, sea título propio universitario o se haya impartido por una administración pública) en materia de Igualdad: 0,75 puntos por cada uno.

2. Cursos de Igualdad de 20 o más horas: 0,20 puntos por cada uno.

3. Cursos de Igualdad de menos de 20 horas: 0,10 puntos por cada uno.

En el supuesto de que el puesto ofertado esté dirigido a Prevención de Riesgos Laborales, este apartado no se valorará de manera autónoma, computándose en la forma indicada para los Cursos de Formación.

En el supuesto de que el puesto ofertado esté dirigido a Igualdad, este apartado no se valorará de manera autónoma, computándose en la forma indicada para los Cursos de Formación.

La participación a título de docente en alguna de las acciones formativas indicadas en los números anteriores, otorgará el doble de la puntuación que corresponda en cada caso. No obstante no se podrá superar la puntuación máxima indicada.

3.3. Oposiciones aprobadas sin plaza en la misma categoría.

Por superar una oposición siempre que no se haya obtenido plaza, en la misma categoría profesional: 0,10 puntos por cada una.

4.- La puntuación definitiva será la suma de las obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

5.- Los empates se dirimirán de conformidad con las siguientes instrucciones:

Para el establecimiento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se comprobará la existencia de infrarrepresentación de alguno de los sexos en la plaza de que se trate. Determinada la infrarrepresentación, se procederá sucesivamente del siguiente modo:

- Establecimiento de prelación en función de la suma total de las calificaciones obtenidas en el Primer y Segundo ejercicios.

- Si persiste el empate se tomará en consideración la puntuación de la prueba relativa a ejercicio o supuesto práctico realizado (Tercer ejercicio).

- De persistir el empate se procederá al sorteo entre ellas.

A continuación se procederá con el otro sexo, que se pondrán en orden posterior al infrarrepresentado, siguiendo los mismos criterios antes señalados.

De no existir infrarrepresentación de uno de los sexos, se procederá para dirimir los empates de la forma indicada con todas las personas afectadas.

Se considerará que existe infrarrepresentación cuando, dentro de la Diputación Provincial de Cádiz, en la plaza de la convocatoria los efectivos de uno de los sexos sea inferior al cuarenta por ciento del total.

OCTAVA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Concluidas las pruebas, el Órgano de Selección publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación y la elevará como propuesta a la Presidencia para el nombramiento como personal funcionario.

Al mismo tiempo, el Área de Función Pública publicará en el Tablón Digital de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la oferta de puestos de trabajo y destinos, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos. En ésta figurará, al menos, el mismo número que personas aspirantes hayan sido seleccionadas.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO

1.- Las personas aspirantes propuestas aportarán ante el Área de Función Pública de la Diputación Provincial de Cádiz, los documentos que se indican a continuación, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se publique la relación definitiva de personas aprobadas:

a) Documento Nacional de Identidad, pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto contemplado en el artículo 57.2 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación a descendientes de personas españolas o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo. Se presentará original o copia compulsada.

b) Título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario. Se presentará original o copia compulsada.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Certificado médico de Aptitud expedido por el Servicio de Prevención y Salud Laboral de la Diputación Provincial de Cádiz, que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo a que se aspira.

e) Petición de puesto de trabajo y destino, de entre los ofertados, conforme al modelo que estará a su disposición en el Área de Función Pública y en sede electrónica.

2.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no comparezcan o no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera y quedarán sin efecto todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

3.- Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renunciaciones o cuando alguno de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base tercera, la Presidencia podrá requerir a la Comisión de Selección relación complementaria, con las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera. Todo ello de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

4.- La adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

5.- Presentada la documentación, quien ostente la Presidencia de la Corporación nombrará a la persona candidata seleccionada y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Asimismo, se le notificará el puesto adjudicado.

6.- La persona seleccionada tomará posesión del puesto en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento. Previamente, en el mismo acto, formulará el juramento o promesa de acatamiento establecido en el art. 62.1 d) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

1.- Las bases generales, las bases específicas de cada proceso selectivo, las convocatorias y las listas provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas en los procesos selectivos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP).

Igualmente, se publicarán las bases generales y las bases específicas de cada proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

En el Boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará el anuncio de las convocatorias que deberá contener: denominación de la Escala, Subescala y Clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación convocante, clase y número de plazas, fecha y número del B.O.P. donde se han publicado las Bases y la convocatoria, así como la fecha y número del B.O.J.A. en que se han publicado las citadas Bases.

2.- En cumplimiento de la legislación vigente, la publicación de los actos administrativos se realizará en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz) en la dirección <http://www.dipucadiz.es>.

De igual modo, además del cumplimiento legal que se realiza con la publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, en la misma dirección electrónica, entrando sucesivamente en los enlaces: "Servicios", "Función Pública y Recursos Humanos", "Selección de Personal", y "Oferta de Empleo Público", se tendrá acceso a toda la documentación que afecte a los diferentes procesos selectivos.

UNDÉCIMA.- ALEGACIONES E IMPUGNACIONES

1.- Se podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, a las calificaciones de los Órganos de Selección de las diferentes pruebas selectivas. El momento a partir del cual se inicia el plazo indicado en el párrafo anterior, será el día siguiente a la publicación de las calificaciones de cada ejercicio en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

2.- Contra las resoluciones y actos de los Órganos de Selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de Alzada ante la Presidencia de la Corporación.

3.- Las presentes bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Órganos de Selección de las diferentes pruebas, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7/03/2017. Fdo.: La Presidenta. Irene García Macías. María Teresa Fernández  
- Mota Martos. **Nº 18.578**

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BORNOS

#### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de febrero actual el Presupuesto General Único para el ejercicio de 2.017, las bases de ejecución y la plantilla de personal, estarán de manifiesto al público en la Secretaría por espacio de QUINCE DÍAS HÁBILES, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones ante quien y como corresponda con arreglo al artículo 113 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, y artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Caso de no existir reclamación alguna sobre el mismo, se entenderá definitivamente aprobado.

Bornos, a 17 de febrero 2017. El Alcalde. Fdo.: Hugo Palomares Beltrán.  
**Nº 16.144**

### AYUNTAMIENTO DE ROTA

#### ANUNCIO

Por acuerdo plenario de 31/08/2.016, al punto 11º de los del orden del día, se aprobó provisionalmente, por mayoría, las modificaciones propuestas en el texto de la Ordenanza reguladora de las Bolsas de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Rota y de las Empresas Municipales.

Habiendo transcurrido el periodo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna reclamación contra el citado acuerdo plenario, el mismo queda elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de someterse nuevamente a aprobación plenaria, y ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49, último párrafo, de la Ley 7/1.985.

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985 procede publicar en el Boletín Oficial de la provincia el texto íntegro de la referida Ordenanza modificada, entrando en vigor transcurridos quince días hábiles desde su publicación, conforme al artículo 65.2 de la referida ley.



TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DE EXCMO AYUNTAMIENTO DE ROTA Y EMPRESAS MUNICIPALES DEL MISMO, TRAS MODIFICACIÓN APROBADA POR ACUERDO PLENARIO DE 31/08/16, PUNTO 11º.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y EMPRESAS MUNICIPALES.

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración Pública, en general, y la local, en particular, para seleccionar a su personal no puede actuar como cualquier empresario, sino que la selección ha de hacerse mediante sistemas objetivos en los que prime el mérito y la capacidad, constituyendo tal sistema de acceso a la función pública uno de los pilares fundamentales del Estado de Derecho.

El origen de lo anterior se encuentra en el mandato constitucional recogido en el art. 23 párrafo 2º de la Norma Fundamental, según el cual los ciudadanos tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos con los requisitos que señalen las leyes.

El acceso a la función pública, por tanto, es un proceso estrictamente jurídico, regulando las normas muy detalladamente casi todos sus aspectos, dada la obligación de la Administración de sometimiento al principio de legalidad.

En el plano de la legislación ordinaria, el texto legal marco que desarrolla dicho precepto constitucional, es la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, que dentro de su ámbito de aplicación incluye a las Administraciones Locales.

Dice el art. 55 de la citada norma: “Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del Ordenamiento Jurídico”.

Tales principios, tienen como objetivo el cumplimiento de otro principio más que es el de eficacia en la búsqueda de los candidatos mejores, en concordancia con el modelo de igualdad que proclama y defiende nuestra Constitución, en cuanto norma fundamental del Ordenamiento Jurídico.

Es cierto que el Ayuntamiento tiene que hacer uso de nombramientos o contrataciones temporales y esporádicas debido a bajas por enfermedad, permisos, falta de cobertura definitiva de determinadas plazas y otros supuestos de carácter urgente que puedan producirse, pero esto no es obstáculo para que la contratación pública se lleve a cabo bajo el imperio de los mencionados principios. Para ello, es necesario el establecimiento de unas reglas claras de gestión de las distintas contrataciones temporales o nombramientos, que conjuguen la necesaria agilidad en la gestión de las mismas, sin menoscabo del respecto a dichos principios reguladores del acceso al empleo público, y otorguen los niveles de transparencia necesarios para su control y salvaguarda.

La gestión de la contratación temporal mediante las BOLSAS DE TRABAJO constituye el sistema más eficaz y más justo para cubrir transitoriamente determinados puestos de trabajo. Se trata de establecer unas listas de aspirantes a ser nombrados o contratados por el Ayuntamiento que hayan pasado por un filtro de selección previa, y a los que se le pueda contratar de forma rápida, respetando los puestos de la lista, y sin que suponga una merma en el funcionamiento normal de la Administración.

Con el presente reglamento, lo que se pretende es crear un marco normativo que de cobertura jurídica a las distintas convocatorias de las bolsas de trabajo que se creen tanto para el Ayuntamiento como para sus entes societarios instrumentales, que de seguridad jurídica al funcionamiento de las mismas, y que garanticen agilidad en su configuración y convocatoria, de tal forma que la convocatoria de cada bolsa se limite a fijar los criterios de valoración de los aspirantes, el colectivo que puede presentarse, duración máxima del contrato, y la fecha de realización de las pruebas.

#### CAPÍTULO I CONFIGURACIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.- Las bolsas de trabajo que se creen tendrán como objeto la de tener disponible personal seleccionado que puedan prestar sus servicios laborales cuando sea necesitado por parte del Ayuntamiento y sus sociedades públicas.

La delegación de personal mantendrá actualizada la información sobre aquellas profesiones donde sea habitual o de mayor frecuencia, la cobertura temporal, tanto para el Ayuntamiento como para las empresas municipales; y en base a esa información se irán creando y renovando las distintas bolsas por actividades o profesiones, pudiéndose agrupar actividades afines cuando resulte conveniente.

Artículo 2.- Personal al que se aplicaría el presente reglamento.- El personal que puede resultar seleccionado por las bolsas, tendrá la siguiente consideración:

a) Nombramiento de funcionarios interinos para cubrir puestos cuyo titular se encuentre temporalmente ausente (maternidad, incapacidad, vacaciones, etc...), funcionario interinos por exceso o acumulación de tareas; y funcionarios interinos para la ejecución de programas temporales.

b) Nombramiento de personal laboral temporal para concertar contratos eventuales por circunstancias de la producción, contrato de obra o servicio determinado, o contratos de interinidad para sustituir a personal laboral con derecho a la reserva del puesto de trabajo (maternidad, incapacidad, vacaciones, etc...).

Las convocatorias y las pruebas a superar determinará expresamente las distintas posibilidades de incorporación, bien mediante nombramiento o mediante contrato.

Artículo 3.- Principios de actuación.- En la selección del personal integrante de las bolsas se respetarán los siguientes principios:

- Publicidad de las convocatorias y de los requisitos para integrar las bolsas.
- Igualdad, de acuerdo con los requisitos generales de acceso al empleo público y los requisitos del puesto.
- Mérito y capacidad.
- Transparencia en la gestión del proceso.

Artículo 4.- Requisitos de los aspirantes.- Todo aspirante a ser integrado en una bolsa deberá reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español, ciudadano de la Unión Europea o, en su caso, cumplir los requisitos que establece la legislación de extranjería, todo ello de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015.

b) Tener cumplidos los 16 años y no haber excedido, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la función pública.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas.

e) No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente, por cualquier Administración Pública o por órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en cuanto que ello comporta la inhabilitación para ser titular de nuevo contrato de trabajo con funciones similares a las que desempeñara.

f) Estar en posesión de título exigible en las bases de la convocatoria, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Los interesados que formen parte del proceso selectivo deberán reunir los requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias. Una vez comprobada la documentación presentada en la fase de acreditación de la misma, si se verifica que no se reúnen dichos requisitos, el candidato quedará automáticamente eliminado, salvo que el defecto u error sea subsanable.

#### CAPÍTULO II PUESTA EN MARCHA DE LAS BOLSAS DE TRABAJO

Artículo 5.- Convocatoria.- La convocatoria de cada bolsa de trabajo por profesiones, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su página web, en los medios de comunicación de la localidad.

En la convocatoria se fijarán las pruebas selectivas que los aspirantes deben superar, los requisitos específicos que tienen que cumplir, la documentación a presentar, el plazo de presentación, el tribunal calificador de las pruebas, el plazo máximo de duración del contrato que en ningún caso podrá exceder de los seis meses en cómputo anual, salvo para los contratos o nombramientos de interinidad o de obra y servicio determinado que tendrán la duración que precise en función de las causas que originen su formalización; y el plazo de vigencia de la bolsa.

Artículo 6.- Pruebas selectivas.- Las pruebas selectivas que deben superar los aspirantes se determinarán en la convocatoria y podrá consistir en un concurso, oposición, o concurso-oposición. En caso de que la bolsa sea para proveer un puesto de funcionario interino, en cualquiera de sus modalidades, las pruebas consistirán en una oposición, o en un concurso-oposición, excluyendo la posibilidad de que sea únicamente mediante concurso.

La realización de cada prueba selectiva se determinará en la convocatoria, y en el caso de que sean varias pruebas, la realización de cada fase con indicación del día, lugar y hora, se determinará por el órgano de selección, haciéndose público mediante anuncio de publicación de los resultados definitivos de la prueba anterior, tras la finalización del plazo de alegaciones, y en su caso, tras la resolución de las mismas.

Artículo 7.- Limitación.- La convocatoria podrá establecer un número máximo de aspirantes “aptos”, en cuyo caso, los demás que hayan superado las pruebas pero queden por debajo de ese número pasarán a ser suplentes de la bolsa y accederán a la misma cuando se produzca alguna vacante.

#### CAPÍTULO III INTEGRANTES DE LA BOLSA DE TRABAJO

Artículo 8.- Integrantes.- Todos aquellos aspirantes que superen con la condición de “apto” las pruebas selectivas se integrarán en la bolsa de trabajo, y a cada uno de ellos se le asignará un número correlativo en atención a la puntuación obtenida en la realización de las pruebas y/o valoración de méritos fijados en cada convocatoria.

En caso de empate en las puntuaciones, tendrán preferencia las personas desempleadas en función del tiempo que lleven sin trabajar siempre y cuando no hayan rechazado injustificadamente ofertas adecuadas a su perfil profesional ni acciones de orientación o formativas que facilitarían su acceso al empleo. Si el empate continúa, se elegirá el candidato con menos ingresos, y si persiste el empate, se seleccionaría mediante sorteo.

Artículo 9.- Criterios de llamamiento.- Los llamamientos se realizarán siempre por el orden de prelación de la bolsa correspondiente en atención al número asignado a cada uno de ellos. Dichos llamamientos se realizarán por vía telefónica, por correo electrónico o por cualquier medio que permita una comunicación inmediata y ágil con la persona interesada. En caso de no poder contactar con la persona que le corresponda la oferta por las vías mencionadas anteriormente, se le notificará a través de un medio oficial, dándole un plazo de 24 horas para contestar. Al objeto de su justificación y para su consulta, si procede, se llevará un exhaustivo registro de las bolsas de trabajo vigentes, así como de los intentos y/o trámites de contacto llevados a cabo para la localización de los integrantes, así como, en su caso, de las respuestas recibidas por parte de éstos.

Artículo 10.- Expectativa a ser llamado.- Aquellos aspirantes que se integren en una bolsa de trabajo tendrán una expectativa a ser llamados según el orden en el que queden cuando las necesidades del Ayuntamiento o sus empresas públicas así lo exijan, pero no dará derecho alguno a exigir la formalización de un contrato o nombramiento si no se necesitara.

Artículo 11.- Límites de llamamientos.- El integrante de la bolsa que haya sido contratado o nombrado no podrá ser llamado de nuevo hasta que no hayan sido llamados todos los demás integrantes, salvo que el contrato o nombramiento que se le haya ofrecido sea inferior a seis meses en cuyo caso será llamado de nuevo en los sucesivos que salgan hasta cumplir los seis meses.

En caso de que el puesto a cubrir sea mediante un contrato o nombramiento de interinidad, o una obra o servicio determinado cuya duración inicial prevista sea superior a los seis meses, se llamará por orden riguroso de la bolsa inicial, evitando en cualquier caso la encadenación de contratos.

Artículo 12.- Situación de los integrantes de la bolsa.- Los integrantes de una bolsa de trabajo podrán encontrarse en la siguiente situación:

a.- Disponible.- Cuando está a la espera de ser llamado para prestar sus servicios o esté trabajando en virtud de la bolsa.

b.- Ilocalizable.- Cuando hayan modificado los datos de localización sin comunicarlo y al ser llamados por el Ayuntamiento no se pueda contactar con esa persona.

c.- Baja temporal.- Cuando se encuentre trabajando para otra entidad, en situación de incapacidad temporal, que se haya llevado tres meses ilocalizable, y cuando por otras circunstancias personales justificadas no aceptara el contrato o nombramiento que se le ofrezca o comunique que no se le ofrezca ninguno durante algún tiempo. Cuando se supere la circunstancia que ha determinado la baja temporal, el afectado pasará de nuevo a la situación de disponible.

d.- Baja definitiva.- Cuando renuncie a la bolsa, esté en situación de incapacidad permanente, esté inhabilitado, rechace el contrato o nombramiento que se le ofrezca sin que exista ninguna causa justificada, renuncie a un contrato o nombramiento firmado antes de la finalización prevista, o rechace la prórroga del contrato si ésta se pudiera dar.

Artículo 13.- Integrante de más de una bolsa.- Si una persona perteneciera a más de una bolsa de trabajo, y en virtud de una de ellas hubiera estado trabajando durante seis meses dentro del año, no podrá ser llamado de esa u otra bolsa de trabajo mientras no se supere el plazo de un año, salvo que no hubiese disponibles ningún otro integrante de la bolsa.

#### CAPÍTULO IV EXTINCIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO

Artículo 14.- Vencimiento del plazo y otras causas.- Las bolsas se extinguirán cuando llegue el plazo designado en la convocatoria que las cree, cuando salga una nueva bolsa de la misma actividad o profesión (si las circunstancias así lo requieren), o cuando las necesidades de contratación del Ayuntamiento o sus empresas sobre esa actividad o profesión haya desaparecido hasta tal punto que se lleve más de un año sin que se produzca ningún llamamiento en base a la misma.

Artículo 15.- Reducción de los integrantes.- Las bolsas también se extinguirán cuando todos los integrantes hayan causado baja definitiva o se hayan reducido hasta tal punto que la duración de los contratos de las personas que lo integran, tengan que sobrepasar la duración máxima fijada legalmente para los contratos temporales y haya riesgo de que pudieran considerarse esos contratos como indefinidos.

#### CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO ABREVIADO

Artículo 16.- Provisión de puestos mediante el procedimiento abreviado.- Cuando sea necesario ocupar un puesto con carácter temporal, y no implique una habitualidad, o no se ponga de manifiesto la necesidad de una pluralidad de personas para ocupar dicho puesto, o el mismo exija una idoneidad adecuada en razón de la especialidad de sus funciones, o suponga llevar a cabo una obra o servicio con autonomía y sustantividad propia; el sistema de las bolsas de trabajo podrá ser sustituido por un procedimiento abreviado.

El procedimiento abreviado se iniciará con la publicación de la convocatoria del puesto a cubrir en los mismos términos que resulta de la regulación del art. 4 del presente reglamento. En dicha convocatoria se fijarán las pruebas selectivas que los aspirantes deben superar, los requisitos que tienen que cumplir, la documentación a presentar, el plazo de presentación, el tribunal calificador de las pruebas, y el plazo de duración del contrato o la obra o servicio que se pretenda conseguir.

Una vez realizadas las pruebas selectivas, será contratado o nombrado el aspirante que obtenga mejor puntuación en las mismas.

#### CAPÍTULO VI BOLSAS DE EMERGENCIA SOCIAL

Artículo 17.- Bolsas de emergencia social.- Con objeto de cubrir las necesidades del Ayuntamiento que surgen con carácter temporal y transitorio y atender las necesidades sociales por la grave situación económica en que se encuentran numerosas familias de este municipio, se plantea la necesidad de crear un bolsa de trabajo que en la medida de lo posible, sea un instrumento de carácter social con el que se posibilite la contratación del personal laboral temporal basado en criterios de necesidad social de las personas seleccionadas.

La convocatoria de la bolsa de emergencia social delimitará el ámbito de actividad al que afecte, que no podrá solaparse con las demás bolsas de trabajo.

Artículo 18.- Requisitos.- Los requisitos que se exigen para integrarse en esta bolsa serán los mismos que con carácter general se ha fijado para todas las bolsas. No obstante, dado el carácter de emergencia social, a los requisitos generales se le añadirá el hecho de que la persona esté desempleada e inscrita como demandante de empleo en la oficina del servicio andaluz de empleo en la fecha que en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, excluyéndose así lo referente a la mejora de empleo.

Además el aspirante a participar en la bolsa de emergencia no podrá percibir una renta bruta familiar superior al indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM), en caso de unidad familiar de un solo miembro. Si la unidad familiar se compone de más de un miembro este límite se calculará incrementando el IPREM en un 25% por cada uno de los miembros adicionales de la misma.

Se considerará renta bruta de la unidad familiar todos los ingresos económicos procedentes de: rendimientos derivados de actividades empresariales o profesionales y percepciones salariales por cuenta ajena; pensiones, prestaciones económicas o análogos, capital mobiliario, rendimientos procedentes de capital inmobiliario, donaciones y herencias.

Asimismo, se entiende por unidad familiar el conjunto de miembros que convivan con el solicitante en el domicilio familiar.

A estos efectos, la renta a tener en cuenta, será la del mes anterior al comienzo del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 19.- Coordinación de la bolsa de emergencia.- La baremación de la bolsa se llevará a cabo a través de un programa informático en atención a los criterios objetivos marcados en el artículo siguiente.

En la convocatoria se determinará el empleado público que coordinará el equipo de trabajo que se dedique a la recogida y procesamiento de las diferentes solicitudes.

Artículo 20.- Baremación.- Los criterios de baremación son los que se exponen a

continuación:

1.- Edad: (Hasta un máximo de 5 puntos):

65-55 años, .....	4'5 puntos
54-45 años, .....	3 puntos
44-35 años, .....	2'5 puntos
34-25 años, .....	2 puntos
< 25 años, .....	1'5 puntos

En el caso de que al solicitante le reste menos de un año de cotización para poder acceder a una pensión y lo acredite documentalente, tendrá 1 punto adicional.

2.- Por cada mes inscrito como desempleado en el Servicio Andaluz de Empleo sin haber rechazado injustificadamente ofertas de empleo adecuadas a su perfil profesional ni acciones de orientación o formativas que facilitarían su acceso al empleo en los últimos doce meses ininterrumpidos.

0,5 puntos /mes. (Hasta un máximo de 12 puntos)

En el caso de que al solicitante le reste menos de tres meses de cotización para poder acceder a una prestación o subsidio de desempleo y lo acredite documentalente tendrá 1 punto adicional.

3.- Situación económica de la unidad familiar (Hasta un máximo de 12 puntos):

Por cada miembro de la unidad familiar que no trabaje ni cobre ninguna prestación o pensión sumará 3 puntos.

4.- Situaciones Familiares:

1. Familias monoparentales con menores de 16 años a su cargo. Se considerarán dentro de este supuesto a las personas solas o en situación legal de separación o divorcio en las que se incumpla la prestación por alimento o pensión compensatoria, y a las personas en situación de viudedad. Sumará 3 puntos.

2. Familias con 3 o más menores de 16 años a su cargo. Sumará 2 puntos.

3. Resto de casos con menores de 16 años a su cargo. Sumará 1 punto.

Las situaciones familiares son incompatibles entre sí, por lo que en el caso de que una persona estuviera en más de un supuesto, sólo le sería aplicable la más beneficiosa.

5.- Discapacidad

a. Grado de discapacidad o minusvalía igual al 33%: sumará 1 punto.

b. Grado de discapacidad o minusvalía superior al 33% e inferior al 65%: sumará 1,5 puntos.

c. Grado de discapacidad o minusvalía igual o superior al 65%: sumará 2 puntos, siempre que no le impida desempeñar las tareas propias del puesto de trabajo que se le asigna.

En los tres supuestos, siempre que no le impida desempeñar las tareas propias del puesto de trabajo que se le asigna.

La discapacidad o minusvalía deberá estar reconocida por autoridad competente, y se acreditará mediante la aportación de copia compulsada del Certificado de Reconocimiento Oficial de la Situación de Discapacidad.

6.- Empadronamiento en Rota

Por estar inscritos en el padrón de habitantes de Rota, se concederá 15 puntos.

7.- Méritos y Capacidad

La aportación de los méritos y la capacidad necesaria para desempeñar las funciones del puesto de trabajo se valorará entre los 0 a 5 puntos, según el siguiente baremo:

- Menos de 2 meses, 0 puntos.

- Desde 2 meses y hasta 3 meses y 29 días, ambos inclusive, 1 punto.

- Desde 4 meses y hasta 5 meses y 29 días, ambos inclusive, 2 puntos.

- Desde 6 meses y hasta 7 meses y 29 días, ambos inclusive, 3 puntos.

- Desde 8 meses y hasta 9 meses y 29 días, ambos inclusive, 4 puntos.

- Desde 10 meses en adelante, un total de 5 puntos, que será la puntuación máxima.

8.- Nivel de rentas

Se puntuará las rentas de la unidad familiar en atención a la siguiente escala:

- Si la renta bruta de la unidad familiar es igual o inferior a una tercera parte de los umbrales máximos fijados en el párrafo segundo del artículo 18 de esta ordenanza, se le concederá a la unidad familiar 3 puntos.

- Si la renta bruta de la unidad familiar es superior a una tercera parte de los umbrales máximos fijados en el párrafo segundo del artículo 18 de esta ordenanza, pero a su vez menor a las dos terceras partes de dicha cantidad, se le concederá a la unidad familiar 2 puntos.

- Si la renta bruta de la unidad familiar es igual o superior a las dos terceras partes de los umbrales máximos fijados en el apartado segundo del artículo 18 de esta ordenanza, se le concederá a la unidad familiar 1 punto.

9.- En caso de empate en las puntuaciones, tendrán preferencia las personas desempleadas en función del tiempo que lleven sin trabajar siempre y cuando no hayan rechazado injustificadamente ofertas adecuadas a su perfil profesional ni acciones de orientación o formativas que facilitarían su acceso al empleo. Si el empate continúa, se elegirá el candidato con menos ingresos, y si persiste el empate, se seleccionará mediante sorteo.

Artículo 21.- Documentación a aportar.- Los que quieran formar parte de la bolsa de emergencia social deberá aportar la siguiente documentación.

a) Copia compulsada del DNI.

b) Certificado de situación emitido por el Servicio Andaluz de Empleo.

c) Certificado de inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo de familiares.

d) Certificado actual, positivo o negativo, de prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

e) Informe de rechazos emitidos por el Servicio Andaluz de Empleo.

f) Certificado actual, positivo o negativo, de pensiones/prestaciones de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

g) Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

h) Autorización para acceder al certificado de empadronamiento en el que consten todas las personas que conviven en el domicilio del interesado. No se tendrán en cuenta a los familiares que no residan en el mismo.

i) Sentencia judicial de separación o divorcio, o las medidas provisionales para proceso en trámite.

j) Copia compulsada del Certificado de Reconocimiento Oficial de la Situación de Discapacidad.

k) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos.

l) Declaración responsable de no haber sido objeto de despido disciplinario.

m) Libro de familia.

Los documentos compulsados podrán ser sustituidos por copias que podrán ser cotejadas con los originales en el momento de la presentación de la documentación. Del mismo modo, los documentos expedidos por el SAE, la TGSS, o INSS, podrán ser sustituidos por un modelo de autorización de cesión de datos que firme el interesado a favor del Ayuntamiento.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, si de la documentación aportada por el aspirante, o la conseguida por la propia Administración, pudiera comprobarse fehacientemente que se cumplen los requisitos, y al mismo tiempo se proporciona todos los elementos de valor suficientes para la baremación, no sería necesario la aportación de la documentación que eventualmente quedara pendiente de aportar.

**Artículo 22.- Incompatibilidad.-** No se podrá contratar simultáneamente a una persona en virtud de esta bolsa, si el Ayuntamiento o sus empresas públicas tiene contratado a un integrante de la unidad familiar en cualquiera de sus modalidades contractuales, ni tampoco si algunos de dichos miembros han estado trabajando para el Ayuntamiento o sus empresas públicas, durante un plazo al menos de seis meses dentro de los doce meses últimos.

No obstante, y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas integrantes de estas bolsas o las unidades familiares, podrán compatibilizar su inclusión en la misma, y al mismo tiempo su inclusión en las bolsas generales.

**Artículo 23.- Dinamismo de la bolsa.-** La bolsa de emergencia social será dinámica, y a la misma podrán ir incorporándose inmediatamente aquellas personas que cumplan con los requisitos del art. 18.

Del mismo modo, semestralmente se revisará la puntuación de todas aquellas personas que en ese momento integren la bolsa, con el objeto de reordenar el turno de la lista. Las nuevas incorporaciones que se produzcan después de una revisión de puntuación estarán al final de la lista hasta que tenga lugar la nueva revisión y obtenga la posición que le corresponda.

#### CAPÍTULO VII ÓRGANOS DE SELECCIÓN

**Artículo 24.- Órganos de selección.-** Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tendrá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

#### CAPÍTULO VII PLANES DE EMPLEO

**Artículo 25.- Exclusión de las bolsas de trabajo.-** Las contrataciones que se lleven a cabo en virtud de los planes de empleo, escuelas talleres, u otros instrumentos similares, no se registrará por lo dispuesto en la presente ordenanza, sino por las normas que establezca el instrumento que los cree, que siempre deberá respetar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

#### CAPÍTULO VIII RECURSOS

**Artículo 26.- Recursos contra la aprobación de las bolsas de trabajo.-** Contra los acuerdos relativos a la aprobación de la Bolsa de Trabajo solo cabe recurso de reposición, con carácter potestativo, a interponer en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento ante el mismo órgano que dicto la resolución recurrida.

La denegación del recurso de reposición será susceptible de recurso ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Del mismo modo, también se podrá acudir a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin necesidad de interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses desde la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. **Artículo 27.- Recursos contra las resoluciones del Tribunal Calificador.-** Contra las resoluciones y actos del Tribunal Calificador y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

La interposición del recurso de alzada no suspenderá la tramitación de la aprobación de la Bolsa de Trabajo ni el nombramiento de personal.

La denegación del recurso de alzada será susceptible de recurso ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en los términos establecidos en la ley reguladora de la Jurisdicción contenciosa-Administrativa.

**Artículo 28.- Recursos contra el nombramiento del personal.-** Contra los acuerdos relativos al nombramiento de personal, los interesados podrán interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento ante el mismo órgano que dicto la resolución recurrida.

La denegación del recurso de reposición será susceptible de recurso ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL I

En la convocatoria de cada bolsa de trabajo podrá reservarse un cupo a personas con discapacidad, en cuyo caso el número de corte para los discapacitados será distinto al resto, debiéndose integrar aquellos en la posición que hayan obtenido en puntos.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL II

Si por parte del Ayuntamiento o cualquiera de sus entes instrumentales se hubiera desarrollado un plan de empleo de inclusión o exclusión social, destinado a personas con escasos recursos económicos, y como consecuencia de la configuración del mismo, el periodo contractual hubiese sido inferior a los seis meses de duración, se podrá contratar a esas personas, en virtud del proceso selectivo de ese plan de empleo, por el tiempo estrictamente necesario hasta cumplimentar los seis meses, siendo esto una causa de excepcionalidad al turno de llamamiento contemplado en esta ordenanza.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL III

Si en cualquiera de las bolsas de trabajo donde no se hubiera exigido como requisito estar en posesión del permiso de conducción, se planteara excepcionalmente la necesidad de que la persona a contratar tuviera que desplazarse conduciendo un vehículo, éste motivo podrá ser objeto de una alteración en el orden del llamamiento, en el sentido de que si a quien le corresponda entrar a trabajar según el orden de llamamiento, no estuviera en posesión de dicho permiso quedaría sobrepasado hasta el siguiente que estuviera en posesión del mismo. Esto se entiende, sin perjuicio de que la personas o personas relegadas tendrán su orden de llamamiento en las sucesivas contrataciones donde no se resulte necesario el permiso de conducción.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Con la entrada en vigor del presente reglamento, se comenzarán a convocar las distintas bolsas de trabajo tanto en el Ayuntamiento como en cualquiera de sus sociedades públicas. La convocatoria y puesta en funcionamiento de una bolsa de trabajo implicará la extinción de la bolsa que sobre dichas funciones pudieran existir con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento. Mientras tanto seguirán en vigor las bolsas que actualmente pudieran existir.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará derogada cualquier otra precedente que regule la materia, así como todas las disposiciones normativas municipales de igual o inferior rango que se le opongan.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la villa de Rota (Cádiz), en la fecha indicada al margen del presente. 16/02/2017. EL ALCALDE, José Javier Ruiz Arana. Firmado. **Nº 16.146**

### AYUNTAMIENTO DE TARIFA

#### EDICTO

Se procede a la publicación del Resumen por Capítulos de Ingresos y Gastos, del Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Tarifa del año 2017, así como la plantilla de personal que fueron aprobados inicialmente en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el día 24 de Enero de 2017 y publicado inicialmente en el Boletín Oficial de la Provincia número 28, de 10 de Febrero de 2017, sin que haya habido reclamaciones al mismo, por lo que se eleva a definitivo al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

INGRESOS						
DENOMINACIÓN	AYTO.	JUVENTUD	URTASA	AJUSTES Urtasa	Ajustea O.A.J.	TOTAL
OPER. CORRIENTES	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
Impuestos Directos	12.519.321,70	0	0	0	0	12.519.321,70
Impuestos Indirectos	759.000,00	0	0	0	0	759.000,00
Tasas y otros ingresos	2.822.584,76	0	1.880.321,11	-1.858.321,11	0	2.844.584,76
Transferencias Corrientes	4.772.257,49	48.191,89	0,00	0	-48.191,89	4.772.257,49
Ingresos patrimoniales	1.126.931,09	0	202.278,72	0	0	1.329.209,81
<b>TOTAL OPER. CORRIENTES</b>	<b>22.000.095,04</b>	<b>48.191,89</b>	<b>2.082.599,83</b>	<b>-1.858.321,11</b>	<b>-48.191,89</b>	<b>22.224.373,76</b>
OPERACIÓN DE CAPITAL						
Enajenación Inversiones Reales	0	0	0	0	0	0,00
Transferencias de Capital	186.000,00	0	0	0	0	186.000,00
Activos Financieros	0	0	0	0	0	0,00
Pasivos Financieros	0	0	0	0	0	0,00
<b>TOTAL OPER. CAPITAL</b>	<b>186.000,00</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>186.000,00</b>
<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>22.186.095,04</b>	<b>48.191,89</b>	<b>2.082.599,83</b>	<b>-1.858.321,11</b>	<b>-48.191,89</b>	<b>22.410.373,76</b>



GASTOS						
DENOMINACIÓN	AYTO.	JUVENTUD	URTASA	AJUSTES Urtasa	Ajustes O.A.J.	TOTAL
OPER. CORRIENTES	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
Gastos de Personal	11.382.049,68	35.691,89	1.768.506,39	0,00	0,00	13.186.247,96
Gastos bienes corrientes y Servicios	6.218.972,64	12.500,00	138.044,38	-1.858.321,11	0,00	4.511.195,91
Gastos Financieros	347.000,00		0,00	0	0	347.000,00
Transferencias Corrientes	1.095.991,41	0		0,00	-48.191,89	1.047.799,52
Fondo contingencia	0	0	0	0	0	0,00
TOTAL OPER. CORRIENTES	19.044.013,73	48.191,89	1.906.550,77	-1.858.321,11	-48.191,89	19.092.243,39
INVERSIONES REALES	1.157.400,00	0	52.655,57	0	0	1.210.055,57
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	126.200,00	0	0	0	0	126.200,00
ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0,00
PASIVOS FINANCIEROS	1.454.225,51	0	104.924,93	0	0	1.559.150,44
TOTAL OPER. CAPITAL	2.737.825,51	0,00	157.580,50	0	0	2.895.406,01
TOTAL ESTADO DE GASTOS	21.781.839,24	48.191,89	2.064.131,27	-1.858.321,11	-48.191,89	21.987.649,40

PLANTILLA PERSONAL AYUNTAMIENTO DE TARIFA 2017  
PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACION	PLAZAS	GRUPO	CUERPO/ESCALA
SECRETARIO/A GENERAL	1	A1	FHN
INTERVENTOR/A GENERAL	1	A1	FHN
TESORERO/A	1	A1	FHN
ASESOR JURIDICO	4	A1	ADMON. ESPECIAL
JEFE/A DE GESTION TRIBUTARIA	1	A1	ADMON. ESPECIAL
ARQUITECTO/A	2	A1	ADMON. ESPECIAL
ASESOR LABORAL FISCAL	1	A2	ADMON. ESPECIAL
INGENIERO TECNICO O.P.	1	A2	ADMON. ESPECIAL
INGENIERO TECNICO FORESTAL	1	A2	ADMON. ESPECIAL
ARQUITECTO TECNICO	2	A2	ADMON. ESPECIAL
INFORMATICO	2	A2	ADMON. ESPECIAL
TECNICO GESTION CATASTRAL	1	A2	ADMON. ESPECIAL
TECNICO PREVENC. RIESGOS LABORALES	1	A2	ADMON. ESPECIAL
TRABAJADOR SOCIAL	2	A2	ADMON. ESPECIAL
JEFE POLICIA LOCAL	1	A2	SERV. ESPECIALES
SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL	2	A2	SERV. ESPECIALES
AGENTE POLICIA LOCAL	54	C1	SERV. ESPECIALES
OFICIAL POLICIA LOCAL	9	C1	SERV. ESPECIALES
ADMINISTRATIVO	6	C1	ADMON. GENERAL
COORDINADOR OAC	1	C1	ADMON. GENERAL
TEC. AUX. CONTABILIDAD	1	C1	ADMON. ESPECIAL
TECNICO AUXILIAR CULTURA	1	C1	ADMON. ESPECIAL
DELINEANTE	2	C1	ADMON. ESPECIAL
AUXILIAR INSPECTOR SERVICIOS MUNICIPALES	2	C2	ADMON. ESPECIAL
AUXILIAR INSPECTOR DE PATRIMONIO	1	C2	ADMON. ESPECIAL
AUX. CASTILLO	1	C2	ADMON. GENERAL
AUX. ADMINISTRATIVO	18	C2	ADMON. GENERAL
AUXILIAR OMIC	1	C2	ADMON. ESPECIAL
DIBUJANTE ROTULISTA	1	C2	ADMON. GENERAL
OFICIAL PRIMERA CONDUCTOR	2	C2	ADMON. ESPECIAL
OFICIAL PRIMERA ELECTRICISTA	1	C2	ADMON. ESPECIAL
OFICIAL PRIMERA ENCOFRADOR	1	C2	ADMON. ESPECIAL
OFICIAL PRIMERA FONTANERO	1	C2	ADMON. ESPECIAL
OFICIAL SEGUNDA OBRAS Y SERV.	1	C2	ADMON. ESPECIAL
OFICIAL SEGUNDA CONDUCTOR	2	C2	ADMON. ESPECIAL
OFICIAL SEGUNDA JARDINERO	2	C2	ADMON. ESPECIAL
OFICIAL SEGUNDA MANTENIMIENTO	1	C2	ADMON. ESPECIAL
PORTERO CONSERVADOR	2	C2	ADMON. ESPECIAL
TEC. AUX. DEPORTES	1	C2	ADMON. ESPECIAL
NOTIFICADOR	1	AGR.PROF	ADMON. GENERAL
ORDENANZA	1	AGR.PROF	ADMON. GENERAL
PEONES DE LIMPIEZA VIARIA	2	AGR.PROF	ADMON. ESPECIAL
PERSONAL EVENTUAL			
AREA DE CULTURA	1		

PLANTILLA PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACION	PLAZAS	GRUPO	CUERPO/ESCALA
EDUCADOR SOCIAL	1	II	PERSONAL LABORAL
TECNICO TURISMO	1	II	PERSONAL LABORAL

DENOMINACION	PLAZAS	GRUPO	CUERPO/ESCALA
TECNICO DE EDUCACION	1	II	PERSONAL LABORAL
ADMINISTRATIVO	2	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL PRIMERA FONTANERO	1	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL PRIMERA CONDUCTOR	1	III	PERSONAL LABORAL
CONDUCTOR MONITOR AYUDA DOMICILIO	1	III	PERSONAL LABORAL
MONITOR AYUDA DOMICILIO	2	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL PRIMERA ALBAÑIL	1	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL PRIMERA PINTOR	1	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL PRIMERA ELECTRICISTA	2	III	PERSONAL LABORAL
TECNICO AUXILIAR TURISMO	1	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL PRIMERA CARPINTERO	2	III	PERSONAL LABORAL
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	5	IV	PERSONAL LABORAL
AUXILIAR TURISMO	1	IV	PERSONAL LABORAL
AUX. ADMINISTRATIVO	6	IV	PERSONAL LABORAL
PORTERO CONSERVADOR	5	IV	PERSONAL LABORAL
OFICIAL SEGUNDA CONDUCTOR LIMPIEZA	3	IV	PERSONAL LABORAL
TECNICO AUXILIAR FESTEJOS	1	IV	PERSONAL LABORAL
LIMPIADORA	6	VI	PERSONAL LABORAL
PEON MERCADO	1	VI	PERSONAL LABORAL
SEPULTURERO	1	VI	PERSONAL LABORAL
OPERARIO CARPINTERIA	1	VI	PERSONAL LABORAL
OPERARIO ELECTRICIDAD	1	VI	PERSONAL LABORAL
OPERARIO JARDINERIA	4	VI	PERSONAL LABORAL
PEON CEMENTERIO	1	VI	PERSONAL LABORAL
PEON	3	VI	PERSONAL LABORAL
PEON JARDINERIA	1	VI	PERSONAL LABORAL
CONSERJE MANTENEDOR	1	VI	PERSONAL LABORAL
PERIODISTA JEFE AREA	1	I	PERSONAL LABORAL
PERIODISTA	1	I	PERSONAL LABORAL
ARQUEOLOGO	1	I	PERSONAL LABORAL
BIBLIOTECONOMO	1	I	PERSONAL LABORAL
TECNICO DE TURISMO C.INT. CASTILLO	2	II	PERSONAL LABORAL
AGENTE DE DESARROLLO TURISTICO	1	IV	PERSONAL LABORAL
TECNICO AUXILIAR ELECTRONICA	1	III	PERSONAL LABORAL
LOCUTOR RADIO	2	IV	PERSONAL LABORAL
AUXILIAR DE RADIO	2	IV	PERSONAL LABORAL
OPERADOR CAMARA	1	IV	PERSONAL LABORAL
PROFESOR MUSICA	1	II	PERSONAL LABORAL
TECNICO PROMOCION CULTURAL	1	III	PERSONAL LABORAL
OPERADOR DE CINE	1	IV	PERSONAL LABORAL
PORTERO CONSERVADOR	1	IV	PERSONAL LABORAL
OPERARIO DE CINE	1	VI	PERSONAL LABORAL
MONITOR DE NATACION	5	IV	PERSONAL LABORAL
MONITOR GIMNASIO	2	IV	PERSONAL LABORAL
MONITOR PILATES	1	IV	PERSONAL L. 12H SEM
MONITOR DE AEROBIC	1	IV	PERSONAL LABORAL
COORDINADOR	1	III	PERSONAL LABORAL
DELINEANTE	1	III	PERSONAL LABORAL
PATRONATO DE LA JUVENTUD			
COORDINADOR	1	III	PERSONAL LABORAL

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Haciendas Locales.

TARIFA, a la fecha 6 de marzo de 2017. EL ALCALDE, Francisco Ruiz Giraldez. **Nº 18.461**

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 218/2016 Negociado: C.N.I.G.: 1102044S20160000570. De: D. Francisco Otero Ruiz. Abogado: Sonia Sierra Martín. Contra: Sainberg Investment SL, Sainberg La Ibense SL, Bornay Desserts SL, Quality Comercial Retail Ice Cream SL, Fogasa y Rousaud Costas Duran S.L.P. (Administrador Concursal).

D/Dª. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 218/2016 se ha acordado citar a Sainberg Investment SL, Sainberg La Ibense SL, Bornay Desserts SL, Quality Comercial Retail Ice Cream SL, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de marzo de 2017 a las 10:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sainberg Investment SL, Sainberg La Ibense SL, Bornay Desserts SL, Quality Comercial Retail Ice Cream SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 15/02/2017. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. **Nº 15.604**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 59/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE LUIS BARRO MORION contra EVENTOS SANLUCAR SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto despachando ejecución con fecha 13 de febrero 2017 del tenor literal siguiente:

#### AUTO

En JEREZ DE LA FRONTERA, a trece de febrero de dos mil diecisiete. Dada cuenta y;

#### HECHOS

PRIMERO.- En los autos 532/15, seguidos a instancia de D/Dª. JOSE LUIS BARRO MORION, contra EVENTOS SANLUCAR SL se dictó resolución judicial en fecha 13 de diciembre de 2016, siendo su fallo del tenor literal siguiente: "Que ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda interpuesta por DON JOSE LUIS BARRO MORION DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa demandada EVENTOS SANLUCAR S.L a que abone al demandante la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS euros (3.833,81 €) más el interés por mora del 10%, condenando al FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo."

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

#### RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde en exclusiva a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la L.R.J.S., la ejecución de sentencias firmes se llevará a efecto por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en instancia, en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias (art. 548 y ss) con las especialidades previstas en la L.R.J.S.

TERCERO.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte e iniciada, ésta se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el art. 239 L.R.J.S.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, solicitada la ejecución, siempre que concurran los requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad forma y los actos

de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, el Tribunal dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma, en el que se expresarán los datos y circunstancias previstos en el punto 2 del citado precepto, correspondiendo al Secretario Judicial la concreción de los bienes del ejecutado a los que ha de extenderse el despacho de la ejecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 545.4 de la L.E.C.

QUINTO.- Salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas, no excederá para los primeros de los que se devengarán durante 1 año y para las costas del 10% de la cantidad objeto de apremio por principal (art. 251 L.R.J.S.)

SEXTO.- Contra el auto autorizando y despachando ejecución podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 239.4 de la L.R.J.S.

#### PARTE DISPOSITIVA

S.ª.ª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los autos 532/15 con fecha 13 de diciembre de 2016, despachándose la misma a favor de D. JOSÉ LUIS BARRO MORIÓN, contra la entidad EVENTOS SANLUCAR S.L. por la cantidad de 3.833,81 euros en concepto de principal, más la de 500 euros presupuestados para intereses, gastos y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Siendo desconocido el domicilio de la entidad demandada, tal como consta en los autos donde se ha dictado la sentencia que se ejecuta, notifíquese esta resolución por medio de edictos, que se publicará en el BOP de Cádiz y se expondrá en el tablón de anuncios del juzgado, para lo que se libraré el correspondiente despacho.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe. EL/LA MAGISTRADO-JUEZ. EL LETRADO DE LA ADMÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado EVENTOS SANLUCAR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a dieciséis de febrero de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)". **Nº 16.106**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 CADIZ EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 745/2015, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de ESTHER MAGARIÑO PEDREÑO contra DIEGO ABEL PERNAS, INTEGRAL BUENO SL, CENEX CONSULTING Y PROMOCIONES SL, MINISTERIO FISCAL, FOGASA y KIYUNO SPAIN SL, en la que con fecha se ha dictado SENTENCIA cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Que, ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda interpuesta, se declara la NULIDAD del despido de 11-8-15 y se condena a CENEX CONSULTING Y PROMOCIONES S.L. a que READMITA a la trabajadora demandante así como a que abone a esta una cantidad de SALARIOS DE TRAMITACIÓN durante los días posteriores al despido hasta la efectiva readmisión, tomándose como salario diario el de 32,435666 euros.

Se impone a CENEX CONSULTING Y PROMOCIONES S.L.:

- las costas, que podrá incluir los honorarios por asistencia profesional, con sujeción en todo caso al límite cuantitativo legal;

- sanción pecuniaria por importe de 180 euros.

Se ABSUELVE de toda responsabilidad al resto de codemandadas

(INTEGRAL BUENO S.L., DIEGO ABEL PERNAS y KIYUNO SPAIN S.L.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo. Todo el que anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente al órgano que hubiere dictado la resolución recurrida, estando exento de ello el que tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Administraciones Públicas, entidades de derecho público, órganos constitucionales, sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita. Además, cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito. Los anteriores requisitos de consignación y aseguramiento de la condena deben justificarse, junto con la constitución del depósito necesario para recurrir, en su caso, en el momento del anuncio del recurso de suplicación, hasta la expiración del plazo establecido para el anuncio del recurso. Además, al escrito procesal mediante el que se realice el hecho imponible consistente en la interposición de recurso de suplicación habrá de acompañar el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial y que con un mínimo de 500 euros se incrementará con las siguientes cantidades: a) cuando se trate de persona jurídica: el 0,5 % de la cuantía del recurso si esta no excede de 1.000.000 euros o del 0,25 % si excede de dicha cantidad, sin que el máximo de esta última cantidad variable pueda superar los 10.000 euros; b) cuando se trate de persona física: el 0,10 % de la cuantía del recurso, sin que el máximo de esta última cantidad variable pueda superar los 2.000 euros; todo ello con las siguientes excepciones:

- desde el punto de vista subjetivo, están, en todo caso, exentos de esta tasa: Las personas a las que se les haya reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, acreditando que cumplen los requisitos para ello de acuerdo con su normativa reguladora; El Ministerio Fiscal; La Administración General del Estado, las de las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos públicos dependientes de todas ellas; Las Cortes Generales y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas; - los trabajadores, sean por cuenta ajena o autónomos, tendrán una exención del 60 % en la cuantía de la tasa que les corresponda por la interposición de los recursos de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo..

Y para que sirva de notificación en forma a DIEGO ABEL PERNAS, INTEGRAL BUENO SL y CENEX CONSULTING Y PROMOCIONES SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En CADIZ, a veintiuno de febrero de dos mil diecisiete. LETRADA ADMINISTRACIÓN JUSTICIA. FIRMADO POR CARMEN ROMERO CHAMORRO. **Nº 16.108**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ  
EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 783/2016 Negociado: FG N.I.G.: 1101244s20160002367 De: D/Dª. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ ALTAMIRANO Contra: D/Dª. CONSTRUCCIONES NAVALES DEL NORTE SL y MTP OFFSHORE SL

D/Dª. MARIADEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 783/2016 se ha acordado citar a MTP OFFSHORE SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 DE MAYO DE 2019 A LAS 11:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada. Y para que sirva de citación a MTP OFFSHORE SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a veintiuno de febrero de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR CARMEN ROMERO CHAMORRO

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

**Nº 16.115**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ  
EDICTO

Procedimiento Ordinario 61/2017. NIG: 1101244S20170000114. De: Juan Carlos Delgado Trujillano Contra: Jose Miguel Villa González, Sur Atlántica de Consignaciones SL y J.M. Surveyor S.L..

D/Dª. MARIADEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 61/2017 se ha acordado citar a SUR ATLANTICA DE CONSIGNACIONES SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 DE JUNIO DE 2019 A LAS 11.15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada. Y para que sirva de citación a SUR ATLANTICA DE CONSIGNACIONES SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a veinte de febrero de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

**Nº 16.119**

### JUZGADO DE LO SOCIAL

ALGECIRAS  
EDICTO

Procedimiento Ordinario 578/2015. Negociado CH. NIG: 1100444S20151000651. De: Juan Jiménez García Contra: Serramar Seguridad S.L..

D/Dª. Mª CRISTINA AZOFRA ALONSO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 578/2015 se ha acordado citar a JUAN JIMENEZ GARCIA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE a las 10,30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en PLAZA DE LAS CONSTITUCIÓN S/N debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SERRAMAR SEGURIDAD.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a dieciséis de febrero de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. **Nº 16.148**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ  
EDICTO

D/Dª MARIADEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 380/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO ASIS PEREZ GONZALEZ contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL, AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL y UTE ACTIVA TFORMACION CONSULTING SL XEREZ WELLNESS sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 21/02/2017 del tenor literal siguiente:

FALLO: Que, ESTIMANDO EN LO ESENCIAL la demanda interpuesta por FRANCISCO DE ASÍS PÉREZ GONZÁLEZ, se hacen los siguientes pronunciamientos: 1.- se condena SOLIDARIAMENTE a UTEACTIVA – TFORMACIÓN CONSULTING S.L. – XEREZ WELLNES y al AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL a abonar a Francisco de Asís las siguientes cantidades: a) una cantidad de salarios por importe de 3.607,48 euros, que devengará el interés del 10 % anual; b) una cantidad extrasalarial de 214,11 euros, que devengará el interés legal del dinero; en ambos casos el día inicial del devengo será el de 6-4-15;

2.- se impone a UTEACTIVA – TFORMACIÓN CONSULTING – XEREZ WELLNES: - las COSTAS causadas a la parte demandante, que incluirán los honorarios de asistencia profesional, en su caso, con sujeción en todo caso al límite cuantitativo legal;



- SANCIÓN pecuniaria por importe de 180 euros.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de SUPPLICACIÓN, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo. Todo el que anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente al órgano que hubiere dictado la resolución recurrida, estando exento de ello el que tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Administraciones Públicas, entidades de derecho público, órganos constitucionales, sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita. Además, cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito. Los anteriores requisitos de consignación y aseguramiento de la condena deben justificarse, junto con la constitución del depósito necesario para recurrir, en su caso, en el momento del anuncio del recurso de suplicación, hasta la expiración del plazo establecido para el anuncio del recurso.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado UTEACTIVAFORMACION CONSULTING SL XEREZ WELLNESS actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a veintidós de febrero de dos mil diecisiete. EL/LALETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 16.151

### JUZGADO DE LO SOCIAL ALGECIRAS EDICTO

Procedimiento ordinario 410/2015 y 411/15 Negiciado A. NIG: 110004452015000461. De: Rosario Pérez Oliva y Desirée Macías López. Contra: Soluciones Integrales de Mantenimiento Práctica S.L...

D<sup>a</sup>. M<sup>ca</sup>. CRISTINA AZOFRA ALONSO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 410/2015 Y 411/15 se ha acordado citar a SOLUCIONES INTEGRALES DE MANTENIMIENTO PRACTICA SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTISEIS DE ABRIL/17 A LAS 11.35 Y 11.40 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SOLUCIONES INTEGRALES DE MANTENIMIENTO PRACTICA SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a veintiuno de febrero de dos mil diecisiete. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 16.155

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 CADIZ EDICTO

D/D<sup>a</sup> ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 108/2017 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. JOSE MARIA GARCIA IBANEZ contra SERVICIOS INTEGRALES NAVIN SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 20/2/17 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.S<sup>a</sup>. Iltma. DIJO: Procedase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada SERVICIOS INTEGRALES NAVIN S.L, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 43.423,70 euros en concepto de principal, más la de 5.000 euros calculadas para intereses, costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en

cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a su notificación, y sin perjuicio de su efectividad.

Y para que sirva de notificación al demandado SERVICIOS INTEGRALES NAVIN SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a veintiuno de febrero de dos mil diecisiete. EL/LALETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Angel Luis Sánchez Periñán.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 16.405

## VARIOS

### CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE JEREZ DE LA FRONTERA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PYMES EN RÉGIMEN DE LIBRE CONCURRENCIA

PLAN INTERNACIONAL DE PROMOCIÓN, PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO INTELIGENTE (POCINT) PERIODO 2014-2020.

CONVOCATORIA A EMPRESAS PYMES DE JEREZ DE LA FRONTERA Y ANDALUCÍA.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Jerez de la Frontera (en adelante Cámara de Jerez de la Frontera), anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente (POCINT) y en concreto en la siguiente acción que se desarrollará durante el segundo trimestre del año 2017:

-Misión Comercial a Cuba

Primero.- Beneficiarios.

Pymes de la Comunidad Autónoma de Andalucía o de la demarcación territorial de la Cámara de Jerez de la Frontera.

Segundo.- Objeto.

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Jerez de la Frontera. Además puede consultarse a través de la web [www.camarajerez.com](http://www.camarajerez.com).

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 48.000 euros en concepto de subvenciones. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje de 80% con cargo a los fondos FEDER, a través del "Programa Operativo de Crecimiento Inteligente 2014-2020", y el resto se financiará mediante aportación privada de las empresas.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre al día siguiente de la publicación de este anuncio y finalizará en los días establecidos en las convocatorias específicas de cada actuación, o, una vez se agote el importe previsto de ayudas. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web [www.camarajerez.com](http://www.camarajerez.com). La Cámara de Jerez de la Frontera se reserva el derecho a dejar desierta esta convocatoria en caso de no cubrir el número mínimo de plazas (4).

Nº 18.104

### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: [boletin@bopcadiz.org](mailto:boletin@bopcadiz.org)  
[www.bopcadiz.es](http://www.bopcadiz.es)

**SUSCRIPCION 2017:** Anual 115,04 euros.  
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros